Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

"ESCALAS DE VALORACIÓN DE RIESGO EN VIOLENCIA DE GÉNERO COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL FEMICIDIO; EN LA PROVINCIA DE IMBABURA PERIODO 2017-2021."

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: Jonathan Napoleón Pozo Jácome

ASESOR: PhD. Magdalia Hermoza

IBARRA, FEBRERO– 2023

Ibarra, 06 de marzo del 2023

PhD Magdalia Hermoza

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:)

PhD. Magdalia Maribel Vinueza Hermoza

C.C.: 1001699162

Ibarra, 06 de marzo del 2023

PhD Magdalia Hermoza

ASESOR

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):.....

PhD. Magdalia Maribel Vinueza Hermoza

C.C.: 1001699162

(f):

Dra. Leslie Fernanda Santillan Montenegro

C.C.:. 1004159537

(f):

Msc. Kevin Vasquez Jaramillo

C.C.:. 1003485065

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Jonathan Napoleón Pozo Jácome, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 06 de marzo del 2023

f):

Jonathan Napoleón Pozo Jácome

C.C.: 0401960901

AUTORÍA

Yo, Jonathan Napoleón Pozo Jácome portador de la cédula de ciudadanía No., 0401960901 declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

Ibarra, 06 de marzo del 2023

(f).....

Jonathan Napoleón Pozo Jácome

C.C.: 0401960901

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Jonathan Napoleón Pozo Jácome, con CC: 0401960901, autor del trabajo de grado intitulado: "Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio; en la Provincia de Imbabura periodo 2017-2021", previo a la obtención del título profesional de Abogado en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 06 de marzo del 2023

(f).....

Jonathan Napoleón Pozo Jácome

C.C.: 0401960901

DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de investigación, en mi primer lugar a Dios por ser mi centro de paz y equilibro, para poder culminar esta etapa de mi vida, a mis padres Nelson y Narcisa por ser la fuerza que me ha impulsado a cumplir con mis metas en la vida; como buscar siempre llegar a dar lo mejor de mí, como también a no estancarme y buscar siempre aspirar a ser una mejor persona, poı ser el pilar fundamental, en mi crecimiento como ser humano y profesional,pues sin ellos no habría nada de el hombre que hoy está aquí, gracias por ese apoyo de manera incondicional, por creer en mí, por ser el empuje hacia mis sueños y anhelo que nunca me falten, a mis hermanos y abuelita por ser esa mano de cariño y apoyo constante, por vivir cada uno de mis momentos difíciles como si fueran los suyos propios finalmente a mis amigos, los que están cerca y lejos, por acompañarme en los mejores años de mi vida.

(f).....

Jonathan Napoleón Pozo Jácome

C.C.: 0401960901

AGRADECIMIENTO

Agradezco con este trabajo, primeramente, a Dios y a mis Padres, por siempre guiarme en el camino de mi vida y brindarme todo su cariño para afrontar las adversidades que se me presenten en los distintos campos sociales y aspirar a ser una mejor persona. De igual forma, agradezco a mis hermanos y abuelita, por ser esa familia que uno llega a elegir por su calidad como persona y su bondad. Esa empatía sincera me ha conferido la fuerza necesaria para no rendirme y siempre ver el lado positivo de las cosas; agradezco a la Virgen por brindarme esa oportunidad para poder llegar a experimentar la oportunidad del estudio y la amistad, con fe en que las cosas siempre mejoraran siempre y cuando uno luche por ello.

Agradezco, de igual forma, tanto a mis profesores de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, como a mi asesora, PhD Magdalia Hermoza, por enseñarme con esmero los conocimientos que me ayudarán a futuro en mi vida profesional, como también agradezco el haber sido parte de un ambiente ameno de personas trabajando porel funcionamiento de esta institución, que tiene como objetivo la educación y fundamentación de valores en la sociedad.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que me motivaron, como también supieron brindarme un ambiente cálido en mi vida para ser quien soy.

(f).....

Jonathan Napoleón Pozo Jácome

C.C.: 0401960901

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....x
2. ABSTRACT..... xi
3. INTRODUCCIÓN xii
4. ESTADO DEL ARTE.....17
5. MATERIALES Y MÉTODOS31
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....34
7. CONCLUSIONES69
8. RECOMENDACIONES70
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....71

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El delito de femicidio es uno de los que mayores índices de crecimiento el cual se ha presentado en los últimos años desde su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, por ello se ha planteado en la presente investigación analizar "Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio; en la provincia de Imbabura periodo 2017-2021.", Se trata de una investigación mixta de enfoque cualitativa y cuantitativa de paradigma descriptivo donde se aplicó el método analítico, el método normativista y el método documental bibliográfico con el fin de Evaluar las Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio. Como instrumento se aplicó varias entrevistas a jueces, abogados, trabajadores de los GAD's y mujeres. Aunque las mujeres entrevistadas manifiestan que las acciones del gobierno no son suficientes para prevenir la violencia de género, teniendo en cuenta que, si existe una adecuada tipificación en la cual la Ley establece y tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos. Por otro lado, dentro de los GAD's las escalas de valoración de riesgo que se evaluaron no están dentro de los mecanismos para la prevención del suicidio lo que limita su promoción, razón por la cual durante el periodo 2017-2021 no se logró reducir la violencia de género dentro de la provincia de Imbabura.

PALABRAS CLAVE: Violencia de Género; Mecanismos de prevención; Femicidio; Escalas de Valoración de Riesgo.

2. ABSTRACT

The crime of femicide is one of the highest growth rates which has occurred in recent years since its classification in the Comprehensive Organic Criminal Code in 2014, for this reason it has been proposed in the present investigation to analyze the Assessment Scales of risk in gender violence as a mechanism for the prevention of femicide; in the province of Imbabura period 2017-2021. This is a mixed research with a qualitative and quantitative approach of a descriptive paradigm where the analytical method, the normative method and the bibliographic documentary method were applied in order to evaluate the risk assessment scales in gender violence as a mechanism for the prevention of femicide. As an instrument, 4 interviews were applied to judges, lawyers, Gad workers and women. It was found that the scales applied in Imbabura do represent a femicide prevention mechanism since they are constantly evaluated by the relevant authorities, although the women interviewed state that government actions are not enough to prevent gender violence.

KEY WORDS: Gender Violence; Prevention mechanisms; Femicide; Risk Assessment Scales.

3. INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio; en la provincia de Imbabura periodo 2017-2021.” El delito de femicidio es uno de los que mayores índices de crecimiento el cual se ha presentado en los últimos años desde su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, de modo que la incorporación de esta figura penal en la legislación del país ha servido para visibilizar la grave realidad de la violencia de género que está presente dentro de la sociedad ecuatoriana, pero en ningún caso ha servido como estrategia disuasoria de prevención del delito.

Precisamente, ante este constate aumento de las estadísticas de este delito, es necesario preguntarse cuáles son las estrategias que se deben implementar dentro del Estado ecuatoriano con la finalidad de reducir las alarmantes cifras de este delito, siendo de gran importancia revisar la materia de prevención, pues se requiere de la implementación de un conjunto de estrategias, dado que la sola tipificación del delito no ha servido como mecanismo de prevención general del delito.

En este sentido, una de las estrategias más importantes que se han implementado en otras legislaciones a nivel internacional, principalmente en Europa, son las escalas de valoración de riesgo, que son mecanismos científicos de predicción de riesgo de distintas formas de violencia, que se aplican para la valoración del riesgo existente de que unas personas puedan cometer cierto tipo de delito y que principalmente se aplican para valorar riesgo de reincidencia.

Ha sido recientemente, en las últimas dos década, cuando las escalas de valoración de riesgo en violencia han empezado a ser utilizadas en materia de violencia de género, teniendo un importante grado de éxito en su prevención, esto debido a que la violencia de género se constituye como un fenómeno progresivo de aumento de la violencia, que inicia desde formas menos graves como la violencia psicológica, hasta llegar a la agresiones físicas o el femicidio, de ahí que una adecuada valoración del riesgo de violencia en las primeras etapas a través de dichas escalas, permita prevenir en qué casos podría existir una progresión de la violencia contra la mujer con base en la peligrosidad de agresor y realizar una intervención antes de que se afecte la integridad personal o la vida de la mujer.

Pese a que en el mundo, las escalas de valoración de riesgo en violencia de género han tenido una evolución y mejoramiento importante para la prevención de violencia de género, desarrollándose diversas metodologías, en el Ecuador estos mecanismos todavía han tenido poca aplicación y casi ningún desarrollo propio, pues únicamente con la vigencia de la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se ha adoptado una herramienta que fue desarrollada en países como España que es la EPV-R, herramienta que fue diseñada para valorar el riesgo particularmente en la sociedad española y que, por lo tanto, solo responde a las necesidades de ese país en concreto.

En tal sentido, pese a la importancia que tienen estos instrumentos para la valoración del riesgo de violencia considerando el aporte que pueden tener para prevenir casos graves de violencia como el femicidio, en el Ecuador no se han desarrollado instrumentos propios o se han realizado estudios para adaptar en mejor forma un instrumento a la realidad ecuatoriana y así mantener o mejorar el índice de predictibilidad del mismo, pero sobre todo, los mismos no son aplicados de manera adecuada por parte de los funcionarios de la Fiscalía General del Estado en la mayoría de casos de violencia de género, con lo cual, muchos de los femicidios que ocurrieron pudieron haber sido prevenidos de manera adecuada.

Precisamente, en la presente investigación se pretende realizar un estudio de cómo estos mecanismos tienen una gran importancia para la prevención del delito de femicidio, así como también se pretende establecer las motivaciones por las cuales los mismos no son utilizados de manera adecuada dentro del Ecuador y servir como mecanismos adecuados de prevención del femicidio

En este sentido, se plantea las siguientes preguntas de investigación:

¿Existe una adecuada tipificación en la Legislación Ecuatoriana sobre los mecanismos de prevención del femicidio? Durante el periodo 2017-2021.

¿Sera que las autoridades estatales / GADs tienen conocimiento sobre las escalas de valoración de riesgo en violencia de género, como mecanismo de prevención del femicidio?

El objetivo general de la investigación fue; Evaluar las Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio. Del mismo modo se generan los siguientes objetivos específicos; 1.- Identificar los principales conceptos de aproximación teórica de las escalas de valoración de riesgo en violencia de género; 2.- Examinar la Violencia de género y la percepción de las mujeres frente a la respuesta y acción del Estado; 3.- Relacionar un Plan básico, sistema de monitoreo y evaluación de políticas de prevención de riesgo

Por lo tanto, se considera pertinente el desarrollo del presente proyecto de investigación, debido a que se trata de un tema que tiene vigencia y actualidad, pues todos los días se producen femicidios en el Ecuador, sin que las autoridades estatales hayan sido capaces de dar una respuesta oportuna a estos hechos, siendo un aspecto particularmente grave, que muchos de los femicidios han tenido antecedentes de otras formas de violencia psicológica y física y no se tomaron acciones oportunas que hubieran podido evitar este desenlace fatal, de modo que en este sentido, hubiera sido particularmente importante la utilización de escalas de valoración de riesgo en violencia de género.

Además, debe señalarse que el desarrollo de la presente investigación se enmarca dentro de los preceptos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, que considera a las mujeres víctimas de violencia como uno de los grupos vulnerables que requieren de un mayor total estatal, conforme lo determina el artículo 35 de la norma suprema. Además, el artículo 66, numeral 3 garantiza el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, tanto en la esfera pública como en la privada (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cuanto a la pertinencia de aplicación den método científico, debe manifestarse que en este caso resulta indispensable que la investigación se la elabore desde el punto de vista de la doctrina jurídica, pues aborda conceptos e instituciones propias de la criminalística y del derecho penal, de modo que se requiere de la adopción de métodos de investigación jurídica para el desarrollo de la temática.

Para la utilidad del presente proyecto de investigación, se aspira a la construcción de un documento sólido con bases teóricas acerca de la temática, que pueda ser utilizado como fuente de consulta para quienes necesiten capacitarse sobre el tema, así como también

puedan utilizarlo para la elaboración de investigaciones más profundas acerca del tema a posteridad.

De acuerdo a la factibilidad, se considera que se cuenta con los recursos materiales y talento humano necesario para el desarrollo de la investigación, pues existe bibliografía suficiente acerca de los diversos temas del marco teórico de estudios que comprenden el tema, de modo que podrá realizarse una investigación de calidad, así como también se cuenta con el apoyo del tutor de investigación que orientará el desarrollo de la presente temática de investigación.

Por ello, los beneficiarios, son todas aquellas personas que han sido víctimas de violencia de género, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad, pues la aplicación de escalas de valoración de riesgo en violencia permitirá la protección de sus derechos, particularmente se procurará que se agrave la situación de violencia de la que son víctimas y que se produzcan delitos más graves como el femicidio.

Por lo consiguiente, en la tesis titulada **Diferencia el femicidio del homicidio o asesinato**, Russell, (2009) como objetivo general “La muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujer” y como conclusión menciona lo siguiente:

> La forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los varones contra las mujeres en su deseo de obtener, conservar y/o acrecentar poder, dominación, control y propiedad sobre ellas. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

El estudio realizado es importante porque se cuenta con los recursos materiales y talento humano necesario para el desarrollo de la investigación, pues existe bibliografía suficiente acerca de los diversos temas del marco teórico de estudios que comprenden el tema, de modo que podrá realizarse una investigación de calidad, así como también se cuenta con el apoyo del tutor de investigación que orientará el desarrollo de la presente temática de investigación.

Por ello, los beneficiarios, son todas aquellas personas que han sido víctimas de violencia de género, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos

igualmente y no se perpetúe la desigualdad, pues la aplicación de escalas de valoración de riesgo en violencia permitirá la protección de sus derechos, particularmente se procurará que se agrave la situación de violencia de la que son víctimas y que se produzcan delitos más graves como el femicidio.

Respecto de la línea de Investigación que posee la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la investigación propuesta se enmarca en el lineamiento 13 que se refiere a: "Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad" debido a que la finalidad de la investigación es revisar y analizar un tema que tiene vigencia y actualidad, pues todos los días se producen femicidios en el Ecuador, sin que las autoridades estatales hayan sido capaces de dar una respuesta oportuna a estos hechos, siendo un aspecto particularmente grave, que muchos de los femicidios han tenido antecedentes de otras formas de violencia psicológica y física y no se tomaron acciones oportunas que hubieran podido evitar este desenlace fatal, de modo que en este sentido, hubiera sido particularmente importante la utilización de escalas de valoración de riesgo en violencia de género.

El tema de investigación desarrollado tiene concordancia con Plan Nacional de Creación de Oportunidades (2021-2025) de Ecuador: Eje Social, objetivo 5; Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. En concordancia con el Eje de Seguridad Integral, Objetivo 9; Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos, y en el Eje Institucional, Objetivo 14; Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

4. ESTADO DEL ARTE

El estudio de las escalas de valoración de violencia de género se ha realizado desde múltiples perspectivas, pero en lo que se refiere al caso concreto de la violencia de género, se trata de un estudio particularizado que se aborda por diversos autores, en sentido amplio o a veces restringido, este último enfoque, considerando que en el mundo existen diversos tipos de instrumentos de valoración, de allí que determinados estudios se centra en revisar la efectividad de una escala aplicada dentro de un contexto específico; y esto, con predominancia de estudios extranjeros, pues en el ámbito ecuatoriano son muy pocos los estudios que abordan esta temática.

Para una mejor comprensión de mi investigación he realizado una investigación de trabajos, tesis, artículos académicos para así poder recopilar información y sustentar la investigación;

Según los autores Clur, Marina (2022) en su obra titulada **"Violencia doméstica en Argentina: un modelo de evaluación de riesgos aplicando técnicas de machine learning"** Plantea como objetivo "desarrollar un modelo predictivo que permita definir de forma sistemática el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que denuncian dichos episodios utilizando los datos que son relevados al momento de la denuncia y el nivel de riesgo evaluado por los profesionales del organismo que toma dichas denuncias" (p. 3). Como resultado que señalan que "Actualmente no existe en Argentina una técnica sistemática para la valoración del riesgo o grado de peligro en el que se encuentran las personas que sufren violencia doméstica al momento de realizar la denuncia" (Clur, 2022, p. 3).

Los principales factores de riesgo que se hallaron como incidentes en su evaluación fueron la cantidad de tipos de violencia denunciados, contando con mayor peso la violencia sexual, física, ambiental y social, en estrecha relación con una alta frecuencia de dichos episodios. También es importante la cantidad de denuncias o de personas afectadas que ingresan en una sola presentación o legajo. Por otra parte, los niños/as de menos de 17 años que sufren episodios de violencia doméstica o personas con un mejor nivel de instrucción alcanzado tienden a ser evaluados con mayor riesgo. En cuanto a las características de las personas denunciadas, se observa mayor riesgo cuando el agresor es

varón, sin trabajo estable, con menor nivel de instrucción alcanzado y cuando convive con las personas. (Clur, 2022)

Según lo expuesto por el autor podemos concluir que hay muchos factores de violencia sexual que se han presentado muchas denuncias por las cuales existen muchas personas perjudicadas y por otra parte el autor nos habla sobre los niños que sufren de violencia doméstica y que las familias son de bajos recursos y no tienen un trabajo estable.

Para López y Muñoz (2018) en la publicidad de su obra **"El riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén."** Plantea como objetivo "realizar una valoración del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España, tanto teórica como metodológicamente "Dando como resultado;

> Los resultados obtenidos en el laboratorio matemático son muy buenos, conviene ser cautos debido a lo reducido de la muestra utilizada de feminicidios por lo que en el futuro se van a monitorizar los resultados, y realizar los ajustes que correspondan para tratar de reducir el número de homicidios (González, López, & Muñoz, 2018, p. 89).

En dicha investigación se concluyó que la muestra aplicada se efectúa de forma general, pues se abordan las distintas escalas de valoración de riesgo estableciendo las poblaciones con las cuales se validaron estos instrumentos, aunque en el caso concreto de la EPV-R de España, la muestra se realiza sobre la base de 45 casos de feminicidios (González, López, & Muñoz, 2018).

Podemos manifestar que el autor nos habla que existe una taza muy alta de femicidios en España a lo largo de los años por lo cual se van a realizar diferentes ajustes los cuales ayuden a parar el número de homicidios que se suscitan en los diferentes pueblos de esta región.

Los autores Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, (2019) **La violencia de género física, psicológica y sexual,** en su estudio realizado, plantea como objetivo "Los fenómenos como la prevalencia de esta forma de violencia en la ruralidad." Mostrando como resultado;

> Más del 80% de mujeres refiere nunca haber sido víctimas de violencia de género, encontrándose porcentajes bajos de mujeres maltratadas tanto física, psicológica

> como sexualmente por su pareja alguna vez en su vida, denotando el alto índice que existe en la actualidad de esta forma de violencia en el país, por lo que se requiere de medidas que permitan mejorar el ámbito de la prevención (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, 2019, pág. 23).

Finalizando en los siguiente;

Las mujeres que han sido víctimas de agresiones sexuales presentan puntuaciones significativamente más bajas en depresión que las que no habían sido víctimas de tales agresiones. Esta asociación encontrada es presumiblemente espuria, debiéndose a las diferencias en los tamaños de los grupos comparados (31 que no vs 6 que sí), así como por la reducida cantidad de mujeres que habían sido maltratadas sexualmente por sus parejas. Estos datos se contradicen claramente con la investigación existente, por lo que tal asociación podría ser descartada.

Es de suma importancia tener en cuenta que las mujeres en su mayoría han sido víctimas de violencia en sus hogares y con sus respectivos hijos por lo cual esta tasa de maltrato tendría que bajar mas no ir incrementando al pasar del tiempo ya que la mujer es algo muy importante en el círculo familiar.

La valoración policial González, López y Muñoz (2018) en la publicidad de su obra "El riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén". Plantea como objetivo "realizar una valoración del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España, tanto teórica como metodológicamente" se encontró que:

> Aunque los resultados obtenidos en el laboratorio matemático son muy buenos, conviene ser cautos debido a lo reducido de la muestra utilizada de feminicidios por lo que en el futuro se van a monitorizar los resultados, y realizar los ajustes que correspondan para tratar de reducir el número de homicidios (González, López, & Muñoz, 2018, p. 89).

Terminando en los siguiente;

"La muestra aplicada se efectúa de forma general, pues se abordan las distintas escalas de valoración de riesgo estableciendo las poblaciones con las cuales se validaron estos instrumentos, aunque en el caso concreto de la EPV-R de España, la muestra se realiza sobre la base de 45 casos de feminicidios" (González, López, & Muñoz, 2018).

Por los resultados hechos para validad la taza de femicidios y homicidios que se dan en España se puede llegar a la conclusión que de acuerdo a esto abra una reducción de la taza de femicidios de acuerdo con los aportes dados por los autores.

Valoración del riesgo de violencia de género, Rodríguez (2019) en su obra "Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja" Plantea como objetivo "realizar una revisión bibliográfica de la metodología recomendada en España por parte del Ministerio de Justicia para la aplicación de la escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja revisada, el autor "estudió la aplicación concreta de este instrumento dentro del contexto español, la población de estudio, la autora realiza una revisión de los casos de violencia contra la mujer con resultado de muerte presentados entre los años 2008 al 2017" (Rodríguez, 2019, p. 8).

Con dichos resultados se llegó a la conclusión de que;

Existen varias limitaciones dentro del estudio. En primer lugar, en futuros estudios habrá que ampliar la muestra y referirla a otros lugares distintos al País Vasco. En segundo lugar, este estudio está referido a la violencia de pareja denunciada, no a la violencia de pareja en general, por lo que sería de interés también aplicarla en la población general para tener otros puntos de referencia. Por otro lado, respecto a líneas futuras, convendría analizar las evidencias de validez de la EPV-R, en concreto la validez convergente con otros instrumentos de predicción del riesgo de violencia de pareja, como, por ejemplo, la SARA, así como adaptar y valorar la escala en otros contextos, tales como prisiones o Servicios de Atención a Víctimas. (Rodríguez, 2019)

Según lo expuesto por los autores podemos llegar a concluir que los protocolos de predicción de riesgo de nuevas agresiones en el contexto de la violencia de género, como el EPV-R constituyen una herramienta de juicio clínico/profesional estructurado, que incluye una escala de predicción con validez estadística aceptable. Aunque subsidiarios de más estudios y mejoras metodológicas.

Validación de la Escala de Predicción de Riesgo, Reveles (2020) en su artículo "La Violencia Grave de Pareja en el Contexto Urbano de la Ciudad de Chihuahua, México" El objetivo de estudio fue "validar la escala de predicción de riesgo de violencia grave contra la pareja (EPVR) en población mexicana", se encontró que "La población escogida para el estudio 591 mujeres víctimas de violencia de la Ciudad de Chihuahua que fueron

clasificadas con base a dos criterios: violencia grave y no grave" (Reveles, y otros, 2020, pág. 20).

Con los hallazgos de dicha investigación se puede manifestar lo siguiente;

Los principales conceptos abordados en esta investigación son la violencia de género; la psicometría de la violencia, el re victimización; la violencia de pareja y la metodología que también se aplica dentro del contexto mexicano. "una sensibilidad de 70%, una especificidad de 87% y una eficacia diagnóstica de 79%" de allí que la conclusión sea que este instrumento es fiable y válido para estimar el riesgo de violencia (Reveles, y otros, 2020, pág. 20).

Se considera pues que los procedimientos actuariales resultan estadísticamente válidos para la predicción del riesgo de violencia. Su rendimiento se ve favorecido cuando la recogida de información emplea diversas fuentes, y cuando se entrevista tanto a la víctima como al agresor.

Para González, López y Muñoz, (2018) publican su obra: **"La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén",** uno de los manuales más completos en cuanto a las escalas de valoración de riesgo en violencia contra la mujer, desarrollado para el gobierno español. Su objetivo es "realizar una valoración del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España, tanto teórica como metodológicamente", los autores explican que;

> "Los resultados obtenidos en el laboratorio matemático son muy buenos, conviene ser cautos debido a lo reducido de la muestra utilizada de feminicidios (45); por lo que en el futuro se van a monitorizar los resultados, y realizar los ajustes que correspondan para tratar de reducir el número de homicidios." (González, López, & Muñoz, 2018, pág. 89).

Por lo anteriormente señalado se puede afirmar los siguiente;

La muestra aplicada se efectúa de forma general, pues se abordan las distintas escalas de valoración de riesgo estableciendo las poblaciones con las cuales se validaron estos instrumentos, aunque en el caso concreto de la EPV-R de España, la muestra se realiza sobre la base de 45 casos de feminicidios (González, López, & Muñoz, 2018).

Es importante señalar que los conceptos tratados son amplios, pues se abordó la valoración policial de la violencia de género, las distintas escalas de valoración de riesgo y los protocolos que deben aplicarse en España a través de la metodología EPV-R.

Los distintos autores Flores Cervantes, Anggie Lucero, Rayme Narváez, Joselyn Valerie (2021) en su obra titulada **"Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, Ley N° 30364 en los juzgados de Lima Sur"** Planteando como objetivo "prevenir, sancionar y erradicar las conductas delictivas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar así mismo analizaremos los mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado." Los hallazgos reflejan que;

> "Para el cumplimiento de los fines de nuestra investigación se utilizaron como instrumentos: guías de cuestionario y encuesta. Nuestra muestra de estudio está formada por abogados, especialistas, mujeres que pasaron por situaciones de violencia en lima metropolitana; estableciéndose la correspondiente coincidencia con las hipótesis planteadas en el presente trabajo a través del informe final." (Flores Cervantes, 2021, p. 6)

Estos resultados demuestran que:

Que efectivamente se están aplicando medidas jurídicas para la prevención de feminicidio en la ley N° 30364 en los juzgados de Lima Sur, tomándose en cuenta que como se vi a lo largo de la tesis son medidas, si bien es cierto útiles no siempre cumplen con su labor que es para nuestro trabajo de investigación la tutela de la vida e integridad de la mujer, se está aplicando la valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja asociados a la violencia feminicida, la cual puede determinar la posibilidad de la existencia del agresor en la escala intrafamiliar y del tratamiento de víctimas (Flores Cervantes, 2021).

Podemos decir que efectivamente se están aplicando medidas jurídicas para la prevención de feminicidio en la ley N° 30364 en los juzgados de Lima Sur, tomándose en cuenta que como se vi a lo largo de la tesis son medidas, si bien es cierto útiles no siempre cumplen con su labor que es para nuestro trabajo de investigación la tutela de la vida e integridad de la mujer.

Para los autores Carlos Velásquez C., Alex Grajeda Montalvo, William Montgomery U., Víctor Montero López(2020) en su obra **"Violencia de género y riesgo de feminicidio en alumnas de universidades públicas y privadas de Lima "** Plantea como objetivo "estudio es evaluar la relación entre las actitudes hacia la violencia de género y el extremo riesgo de la pareja de ser víctima de violencia o feminicidio, con estudiantes de género femenino en universidades públicas y privadas de Lima" lo que permitió encontrar que:

> …a mayor actitud de rechazo a la violencia, existe menor experimentación de violencia; las mujeres de universidades privadas experimentan mayor violencia física, sexual y económica, y menor rechazo a la violencia de género; las jóvenes muestran un mayor rechazo a la violencia que las adultas; las mujeres que tienen pareja experimentan mayor violencia psicológica y económica; y las personas auto-empleadas son las que consideran sufrir mayor violencia en todos sus tipos a comparación de aquellas empleadas y desempleadas. (Velásquez, 2020, p. 6)

Con dichos resultados se puede finalizar los siguiente;

Las mujeres universitarias que tienen pareja y las que no, rechazan en igual medida la violencia, pero son las primeras de estas las que experimentan mayor violencia psicológica y económica, los instrumentos seleccionados, adaptados a nuestra realidad para evaluar la actitud hacia la violencia y la violencia muestran ser confiables. Por último, las personas auto empleadas son las que sufren mayor violencia en todos sus tipos a comparación de aquellas empleadas y desempleadas, son también las que menos rechazan a la violencia de género. Todas estas rechazan en igual medida la violencia general (Velásquez, 2020).

Para concluir podemos decir que según la obra de los autores anteriormente mencionados las mujeres de las universidades privadas experimentan mayor violencia física, sexual y económica que las de las universidades públicas, así como también presentan un menor rechazo a la violencia de género.

Los autores Campo verde, Echeverría y Romero (2019) **En sus estudios efectuados desde la perspectiva ecuatoriana** en su artículo sobre "Validación de la Escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador." Plantea como objetivo "validar la escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador" Y el resultado fue;

> "Se aplica una investigación de campo, con una población de estudio de 312 mujeres de estado socioeconómico medio, que estén en edad reproductiva con pareja de nivel escolar en medio y que al momento del estudio mantienen una relación de pareja conflictiva, por la cual hayan decidido buscar ayuda psicológica" (Romero, Campoverde, Echeverría, & Romero, 2018, p. 3)

Se llegó a la conclusión de que;

Toda violencia produce una afección psicológica a la mujer violentada, llegando estos traumatismos a constituirse en los factores principales de un trauma que no durará ocho días como una agresión física, puede producir una lesión psíquica que puede durar toda la vida, incluso puede acortarla hasta producir un suicidio u homicidio a los hijos, con el propósito de protegerlos. Se debe incrementar datos demográficos, conclusión las personas extranjeras que denuncian describen violencia: física y sexual, el grupo de investigación correspondiente a extranjeras es un porcentaje menor. (Romero, Campoverde, Echeverría, & Romero, 2018)

Podemos llegar a concluir que toda violencia produce una afección psicológica a la mujer violentada, llegando estos traumatismos a constituirse en los factores principales de un trauma que no durará ocho días como una agresión física, puede producir una lesión psíquica que puede durar toda la vida, incluso puede acortarla hasta producir un suicidio u homicidio a los hijos, con el propósito de protegerlos.

Para Romero, Campo verde, Echeverría (2018) en su artículo las **"escalas de medición o predicción de riesgo de violencia y el instrumento EPV-R que se emplea en Ecuador."** Plantea como objetivo "El pronóstico de la violencia de pareja, la violencia contra la mujer", Y como resultado se encontró que "En la calificación de jueces se obtiene una puntuación de confiabilidad de 93,6 en el alfa de cron Bach se obtiene una puntación de 0,79." (p. 6).

Gracias a esta medición de instrumento los autores señalan que:

Se requiere de mejoras al instrumento como "incluir en esta escala datos demográficos, establecer un análisis estadístico entre sus partes integrantes para interpretar psicológicamente cuales serían los factores etiopatogénicos, el posible progreso de la

violencia, a fin de evitar agresiones mayores (Romero, Campoverde, Echeverría, & Romero, 2018, p. 18).

Es de suma importancia tener en cuenta se toma en cuenta dentro de la agresión psicológica las ofensas y maltrato por la agresión verbal, donde se emiten palabras soeces, de contenido y uso popular y vulgar, en el análisis se determina el término usado es una respuesta a la impotencia frente a un evento donde no pueden descargar agresivamente la ira y el coraje, considerado en psicología de acción o respuesta de tipo reactivo; es interesante escuchar a un extranjero insultar y vociferar, desconociendo el significado de su contenido, nos resulta hasta rítmico su entonación.

Los autores Romero, Campo verde, Echeverría y Romero 2019), denominado: "**Validación de la Escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador"** plantea como objetivo es "validar la escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador";

> Se aplicó una investigación de campo, con una población de estudio de 312 mujeres de estado socioeconómico medio, que estén en edad reproductiva con pareja de nivel escolar en medio y que al momento del estudio mantienen una relación de pareja conflictiva, por la cual hayan decidido buscar ayuda psicológica. (Romero, Campoverde, Echeverría, & Romero, 2018, p. 18)

Entre las conclusiones más relevantes se tiene que;

La modificación realizada a la escala de origen tiene una confiabilidad aceptable dentro del contenido y de lo que se esperó obtener, se ha determinado la importancia del reconocimiento de la violencia verbal y/o psicológica, como una afección que produce un trauma en la mujer violenta, proyectando los daños a los testigos. Pero, en el proceso de análisis de resultados se considera la necesidad de incrementar los datos demográficos, porque esos datos determinarían de una manera quirúrgica la etiopatogenia y se diseñaría la psicoterapia específica para disminuir el conflicto psicopatológico. (Romero, Campoverde, Echeverría, & Romero, 2018)

Toda violencia produce una afección psicológica a la mujer violentada, llegando estos traumatismos a constituirse en los factores principales de un trauma que no durará ocho días como una agresión física, puede producir una lesión psíquica que puede durar toda

la vida, incluso puede acortarla hasta producir un suicidio u homicidio a los hijos, con el propósito de protegerlos.

Para el autor Mejía (2019), en su obra denominada**: "Factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo. Ecuador",** cuyo objetivo fue "determinar la presencia de factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo". Dando como resultado que "Se destacó que la muestra utilizada fue de 251 mujeres perteneciente al grupo señalado en el objetivo del estudio" (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, 2019, pág. 23).

Así mismo, la investigación termina concluyendo en lo siguiente;

El estudio de las características sociodemográficas y económicas de las mujeres del sector rural mostró que el mayor porcentaje se encontraba en el rango de edad de 40 a 50 años, seguido por las mujeres de entre 31 y 39 años de edad. 91% de mujeres estaba casada, un porcentaje considerable (50%) tenía de 4 a 6 hijos y más del 60% solamente ha cursado la primaria. En relación a la etnia, se encontró que el mayor porcentaje (57%) se considera mestiza, mientras que el 41% es indígena. Al analizar la situación económica, de acuerdo a la estratificación del nivel socio económico, y características de la vivienda, se determinó que el mayor porcentaje de mujeres (52%) se encuentra en el estrato medio bajo y un 45% en el estrato D o bajo. (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, 2019)

El estudio de las características sociodemográficas y económicas de las mujeres del sector rural mostró que el mayor porcentaje se encontraba en el rango de edad de 40 a 50 años, seguido por las mujeres de entre 31 y 39 años de edad. 91% de mujeres estaba casada, un porcentaje considerable (50%) tenía de 4 a 6 hijos y más del 60% solamente ha cursado la primaria. En relación a la etnia, se encontró que el mayor porcentaje (57%) se considera mestiza, mientras que el 41% es indígena. Al analizar la situación económica, de acuerdo a la estratificación del nivel socio económico, y características de la vivienda, se determinó que el mayor porcentaje de mujeres (52%) se encuentra en el estrato medio bajo y un 45% en el estrato D o bajo.

El autor Mejía (2019) en su artículo "**Factores de riesgo"** Plantea como objetivo "Analizar los indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo-Ecuador" Encontrando que;

> "La presencia de factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo. Para cumplir con dicho objetivo, debe destacarse que la muestra utilizada fue de 251 mujeres perteneciente al grupo señalado en el objetivo del estudio." (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, 2019, p. 23)

Con ello se determinó lo siguiente;

El acoso laboral en mujeres en la sociedad actual presenta una incidencia prevalente debido a que existe una gran cantidad de mujeres que afirman haber sido víctimas de acoso, el cual es un sub tipo de violencia que las mujeres experimentan principalmente por la falta de recursos económicos en sus hogares y dado que la mayoría son las únicas que aportan económicamente y por ende deben de seguir trabajando por obligación dado a que temen a la posibilidad de que le despidan y tener que buscar otro empleo y encontrar un jefe que sea peor es decir que le grite por cada error cometido o por el hecho que le haga quedar en vergüenza en frente a sus compañeros de trabajo. Por ende, la prevalencia del tipo de acoso es psicológico y se manifiesta con malos tratos por parte del jefe o el hecho de que le haga quedar mal entre los compañeros de trabajo, además el hombre siempre busca dominar a las mujeres por los pensamientos machistas que tiene debido a que consideran a las mujeres como seres inferiores que deben de cumplir las peticiones que ellos tengan (Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema, & Veloz, 2019).

Como aporte personal podemos decir que una comparación de la realidad que viven las mujeres indígenas de Chimborazo con los conceptos *bourdieuianos*, lo que permitió definir aspectos como *habitus*, capitales y campos sociales en los entornos de comunidades indígenas, recabando en los testimonios también situaciones que reflejan un claro sentido práctico en beneficio de la normalización de la violencia de género, acto similar a la reproducción de ideas a través de las generaciones sobre los roles a cumplirse por hombres y mujeres; desembocando en relaciones de poder en donde el grupo dominante está conformado por los hombres, y el dominado por las mujeres.

Para los autores Aroca Fárez, Adriana Elizabeth (2019) en su obra; **La violencia de género de los docentes de instituciones educativas públicas en zonas urbano y rural del cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador en el año 2019,** "Plantea como

objetivo; Comparar las características de la violencia de género de los docentes de instituciones educativas públicas en zonas urbano y rural del Cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, ecuador en el año 2019" dando como resultados más importantes que "existe un alto nivel de violencia de género de los docentes a los estudian antes no encontrándose diferencias significativas en la zona rural y la zona urbana, esto tanto para la variable como para sus dimensiones" (p. 9).

Esto permitió concluir que;

En apenas las últimas cuatro décadas, se reconoce la discriminación de la mujer, oculta tras una conceptualización de violencia de género, que impedía reconocer la violencia a la mujer, tal actitud se disfraza por el rol social entre el hombre y la mujer, cuestión que nada tiene que ver con el dominio irracional de maltrato ejercido por el hombre; de hecho, existe un solo rol que cumplen tanto el hombre como la mujer, ya que ninguno ejecuta su rol por separado, siempre existe la dualidad de fuerzas opuestas pero complementarias. (Aroca Fárez, 2019)

Podemos decir que la voluntad por erradicar la discriminación de la mujer, es una verdadera lid, que debe sortear, en primer lugar, la abolición conceptual de la mente de la propia mujer de ser apta para la servidumbre, luego hacer efectivo sus derechos y demostrar ante el hombre que somos seres humanos con igual sentido de responsabilidad ante la familia, y la sociedad.

Los autores Daza Flores, José Reinaldo (2017) en su obra titulada; **La eficacia del sistema punitivo en relación con el delito femicidio en Imbabura, desde la entrada en vigencia del COIP,** Plantea como objetivo**;** "Analizar los niveles de eficacia del sistema punitivo en relación con el delito de femicidio en Imbabura, con base en el COIP para conocer la incidencia en la reducción de la violencia contra la mujer". Los autores mencionan que;

> El presente trabajo investigativo se ha desarrollado en virtud la eficacia del sistema punitivo en relación con el delito de femicidio en Imbabura, desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, de acuerdo a la realidad actual y a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de organismos internacionales y de derechos humanos y las leyes especiales, para, en complemento a la doctrina existente, determinar su estado actual en el Ecuador.

De dicha investigación sobresale que;

El delito de femicidio alcanza niveles impresionantes alrededor del mundo, víctimas que aumentan independientemente de su edad o condición. En el Ecuador la realidad no es distinta, los casos de muertes de mujeres a manos de la delincuencia son cada día más, si bien existe una novedad jurídica que es la tipificación de la figura de femicidio en el vigente Código Orgánico Integral Penal, cabe analizar la incidencia de su aplicación y los factores que contribuyen con el femicidio en el país y su aumento. Corresponde al Estado prevenir y combatir este ilícito mediante sus organismos e instituciones y en especial la administración de justicia actuando en apego a las normas constitucionales y del debido proceso, primando la restitución y atención a las víctimas. (Daza Flores, 2017)

Como aporte personal la violencia de género es un problema social, que deviene en graves problemas jurídicos, además de constituir infracción directa a los derechos constitucionales reconocidos, y la Ley independientemente, esta conducta puede ser el inicio, o la base de lo que desencadenará en un delito mucho más grave, como lo es el femicidio, tipo penal novedoso que pretende amparar los derechos de las mujeres, como grupo vulnerable de la sociedad, sancionar y erradicar esta conducta en particular.

Para los autores Caragulla Latacumba, Ligia Judith (2019) en su obra titulada **Violencia de género y sus manifestaciones, en estudiantes de enfermería 2019-2020,** Plantea como objetivo; “Determinar las manifestaciones de violencia de género en estudiantes de la Carrera de Enfermería que permita el diseño de un modelo y ruta de prevención, atención, remediación y minimización de todo tipo de violencia”.

Entre los principales resultados se tiene que es una población joven, el 66% son mujeres, tienen escasos conocimientos acerca de conceptos de violencia y género, con respecto a violencia el 46% menciona haber sido víctima de la misma, de forma directa o indirecta, en donde sobresale con el 50% el abuso de poder, tanto de docentes como autoridades y personal administrativo, las principales manifestaciones físicas esta los insultos, psicológicas, está el bullyng y en las sexuales está la discriminación por orientación sexual, con lo que se puede concluir que la existencia de violencia de género a nivel universitario, es prevalente, por el mismo hecho de que los estudiantes evitan comunicar a alguien sobre algún acto de violencia.

Analizando lo mencionado se tiene que;

Según la investigación, los estudiantes de la carrera de enfermería responden que se debe denunciar la violencia, pero desconocen el procedimiento de la denuncia, la Universidad no cuenta con rutas especificas ante la violencia, pese a que tiene un departamento de Bienestar Estudiantil de apoyo, por lo que manifiestan se hagan campañas preventivas. (Caragulla Latacumba, 2017)

Llegamos a la conclusión que el 22% de los estudiantes encuestados ha sido víctima de alguna forma de violencia de género, de los cuales, el 60% son mujeres, en su mayoría. El 37% comunica a familiares o amigos y el 50 % no comunica. El lugar más común donde sufren violencia es el espacio público, calle, parque, cine, etc. Existió una gran repercusión en la vida cotidiana en un 23%, en el ámbito académico en un porcentaje aproximado del 32%.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación desarrolla un estudio sobre las escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio. Se caracteriza por combinar el enfoque *cualitativo y cuantitativo* lo cual da paso al enfoque mixto que busca establecer una perspectiva sobre un tema, así como comprender y considerar las diversas realidades que lo componen, para finalmente comprender la lógica del camino hasta el momento.

Se determinaron como *variables de estudio* a las escalas de valoración de riesgo en violencia de género como variable independiente y al femicidio como variable dependiente, no obstante, el estudio también evalúa otras variables como los tipos de violencia, percepción de la mujer, mecanismos y políticas de prevención de riesgo.

El tema se desenvuelve bajo el *paradigma descriptivo* para estudiar los elementos pertinentes a las escalas de valoración de riesgo de la violencia de género, también se detallan otros componentes tales como las normativas, acciones e intervenciones del gobierno para tratar a las víctimas y mecanismos de protección para cuidar a las mujeres y a las niñas. Con esta investigación se hace una referencia al fenómeno de la violencia de género y el suicidio femenino, así como a las medidas de evaluación del riesgo como mecanismo a través del cual se puede lograr la prevención de este fenómeno. Pretender contribuir a la jurisprudencia, especialmente en la legislación ecuatoriana, para ayudar a recopilar, organizar e interpretar la información al tiempo que promueve la protección de los derechos que otorga a sus creadores que expresan importantes conceptos y valores.

El método ligado a la investigación es el *método analítico*, a través del cual se realiza un estudio detallado y específico de todos los factores que contribuyen a que la violencia de género cuales sean las causas de esta violencia, pudiendo así extraer conclusiones, elaborado sobre los mecanismos más efectivos para lograr este objetivo de prevención del delito, se ha desarrollado la aplicación efectiva de métricas de evaluación de riesgos en el contexto ecuatoriano (Sampieri, 2017).

En cuanto a la pertinencia de aplicación del *método científico*, debe manifestarse que en este caso resulta indispensable que la investigación se la elabore desde el punto de vista de la doctrina jurídica, pues aborda conceptos e instituciones propias de la criminalística

y del derecho penal, de modo que se requiere de la adopción de métodos de investigación jurídica para el desarrollo de la temática (Paredes, 2022).

Además, se utiliza el *método normativista* en donde se investiga el desarrollo de la presente investigación se enmarca dentro de los preceptos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, que considera a las mujeres víctimas de violencia como uno de los grupos vulnerables que requieren de un mayor total estatal, conforme lo determina el artículo 35 de la norma suprema. Además, el artículo 66, numeral 3 garantiza el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, tanto en la esfera pública como en la privada (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Se utilizó para el análisis de datos el *método documental bibliográfico* que permitió recopilar los estudios teóricos sobre la violencia de género y sus factores de riesgo, estadísticas, formas de violencia, escalas de valoración y acciones del gobierno mejorar la condición de las víctimas y proteger a las poblaciones femeninas. Los instrumentos estudiados son de carácter técnico con diversos grados de eficiencia y valoración predictiva, rescatan datos actuales utilizados en campo de modo que se busca brindar un instrumento que tenga un aporte en el Ecuador para la disminución de femicidios (Olaiz, 2022).

La técnica de investigación es la *entrevista*, misma que se desarrolla mediante un *cuestionario* con preguntas abiertas dirigido a profesionales de derecho, así como a Agentes Fiscales de la Fiscalía de Ibarra, los cuales aportaron información pertinente sobre las escalas de predicción de la violencia de género aplicadas dentro del contexto ecuatoriano, así como también las acciones y políticas públicas aplicadas sobre la violencia de género.

Para obtener la información suficiente y competente que sustente los objetivos descritos se utiliza la técnica de *revisión documental* de aquellos estudios teóricos sobre la violencia de género y sus factores de riesgo, estadísticas, formas de violencia, escalas de valoración y acciones del gobierno mejorar la condición de las víctimas y proteger a las poblaciones femeninas, tomando preferentemente datos de artículos científicos actuales. Además, se utiliza la *entrevista* la cual constituye una técnica eficaz con el propósito de obtener criterios de especialistas en la materia, misma que será dirigida a expertos en el tema, específicamente a jueces y profesionales del derecho en materia Penal, a través de los

cuales podremos evidenciar varios puntos de vista jurídicos de los especialistas en la materia.

Por otra parte, se requiere de la realización de un *análisis interdisciplinario*, pues no solamente se aplicará un estudio jurídico de los distintos cuerpos normativos que regulan a la temática de estudio, sino la aplicación particular de diversas ciencias que permitirán una mejor comprensión de fenómeno de estudio y una correcta resolución de las preguntas de investigación planteadas (Romero L. , 2021).

De forma concreta, la investigación desarrolla el siguiente *procedimiento* para alcanzar los objetivos planteados. Para el primer objetivo establecido con el fin de Evaluar las Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio, se hizo uso de la investigación documental en la que se recopiló la información más relevante sobre el riesgo que experimentan las mujeres víctimas de violencia a causa del género, seguidamente se vincula estos datos con los hallazgos arrojados de la entrevista para finalmente acaparar la teoría y responder a objetivo en cuestión. El segundo objetivo se centra en Identificar los principales conceptos de aproximación teórica de las escalas de valoración de riesgo en violencia de género, se analizaron y discutieron los ítems del 6 al 10. Para el tercer objetivo se propuso Examinar la violencia de género y la percepción de las mujeres frente a la respuesta y acción del Estado, esta información se obtiene con el análisis de resultado de los ítems 11 a 15 de la entrevista, parte del objetivo se responde a través del análisis documental y discusión donde se recopilan estadísticas relevantes sobre la percepción de las mujeres en las acciones del estado para frenar esta problemática. Finalmente, para alcanzar el cuarto objetivo que busca Relacionar un Plan básico, sistema de monitoreo y evaluación de políticas de prevención de riesgo, se recopiló información documental sobre aspectos normativos aplicados a este delito que, en conjunto con la información obtenida con los ítems 16 al 20 de la entrevista se procedió a exponer la discusión que responde a este objetivo.

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Ibarra ubicada en la provincia de Imbabura durante el año 2021. La población a la cual se aplicó la técnica de la entrevista está conformada por 8 profesionales de derecho, específicamente 4 Agentes Fiscales y 4 jueces de la Fiscalía de Ibarra y por 3 usuarios del sistema judicial.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El este apartado se distinguen los resultados obtenidos a través de la revisión documental y la entrevista. Inicialmente se detallan las acciones que desenvuelve el gobierno para intervenir los casos de violencia de género, así como los planes a futuro que se pretenden desarrollar. Junto con los resultados de la entrevista se predispone un análisis de cada ítem. Al final se realiza la discusión de los resultados tomando en cuenta lo encontrado con la aplicación de instrumentos.

6.1. Análisis documental

Inicialmente es importante mencionar que la violencia de género es uno de los problemas a solucionar dentro de la Agenda 2030 de la ONU para el desarrollo sostenible de Latinoamérica y el Caribe, con lo cual se busca eliminar la desigualdad de género y cualquier forma de violencia a causa del género ocasionando con ello el empoderamiento de mujeres y niñas (Naciones Unidas, 2018).

En Ecuador actualmente se maneja el Plan Nacional de Creación de Oportunidades (2021-2025) que con el eje social busca proteger a las familias y garantizar el cumplimiento de derechos. El marco normativo involucra la prevención y erradicación de la violencia de género basándose en el cumplimiento del Convenio de derechos humanos al que pertenece la nación, de esa forma se puede aseverar que en el territorio la violencia a causa del género es sancionada y busca ser erradica, del mismo modo se plantea un sinnúmero de acciones encaminadas a la prevención de este tipo de violencia. En la Constitución de la República del Ecuador (2008) consta que las mujeres víctimas de violencia son un grupo vulnerable, así mismo, señala que es deber de estado garantizar que las personas accedan a una vida libre de violencia.

Queda claro que la violencia de género es de los temas más relevantes de la actualidad, puesto que los cambios que favorecen a las mujeres han sido aplicados recientemente, incluso en países como Irak, Palestina y otros países de medio oriente aún se mantienen vulneraciones a las mujeres quienes no tienen acceso a normativas o políticas que las protejan.

De forma concreta Flores et al., expresan que la violencia de género “es un tipo de violencia que se manifiesta en diversos ámbitos: económico, laboral, psicológico, físico, sexual, simbólico, entre otros” (2022, p. 808). Este tipo de problemática se desenvuelve

en todo tipo de contexto, no tiene una segregación en específico, puesto que las mujeres o niñas se vulneran en la escuela, trabajo, en el deporte, en el hogar, etc., esto usualmente por el género contrario quien, llevado por la fuerza física, el poder social, la agresividad, el modelo de masculinidad, entre otros factores más, ejerce acciones y conductas violentas sobre la mujer.

La literatura señala que las mujeres son víctimas de violencia de género principalmente por parte de su pareja o problemas relacionados con esta, además, el riesgo incrementa cuando la víctima es más joven y disminuye conforme aumenta la edad o llega la vejez, las edades fluctúan entre 18 a 40 años; cuando las mujeres tiene bajo nivel de escolaridad el riesgo incrementa, así como también cuando no poseen una fuente de ingresos económicos, viven en un hogar pobre y socialmente existe situaciones históricas de violencia y discriminación por género (Vacacela & Mideros, 2022).

Una escala para evaluar el riesgo de la violencia de género debe incluir las formas de violencia, tanto la física, sexual, psicológica y económica, además, el instrumento debe acreditar su validez, pues al aplicarla en distintos grupos el resultado debe ser siempre el mismo, hay muchos elementos a tomar en cuenta y se deben detallar aquellos que el instrumento no incluya o evalúe, por ejemplo se deben cuestionar escalas como la Tactics Conflict Scale diseñada en 1979, no solo por su vigencia, sino "por no tener en cuenta los motivos de la agresión ni sus consecuencias" (Delgado, 2014, p. 501.)

El Centro ecuatoriano para la promoción y acción de la mujer – Cepam presenta un cuestionario para evaluar el riesgo de violencia de género basado en el ciclo de la violencia, los ítems evalúan la conducta de la pareja no solo hacia la mujer sino también a las demás personas que están cerca del espacio donde se desenvuelven, con ello se identifica la violencia y la gravedad de la misma lo que da un inicio del riesgo al que está expuesta la mujer que respondió dicho cuestionario; dentro del cuestionario se desarrollan tres fases, la primera incluye agresiones que no son visibles tales como los gritos, críticas, amenazas, chantajes, es decir violencia verbal que no deja de ser importante dentro de cualquier instrumento que evalúe algún tipo de violencia, la segunda fase ya involucra golpes, aislamientos, empujones, violencia de tipo física que es más visible, finalmente la tercera fase refiere actos que ponen en alto peligro a la mujer tales como violaciones, problemas emocionales o de salud, suicidio, femicidio y percepciones de la mujer sobre la violencia de género (Cepam, 2021).

Para evaluar el riesgo al que las mujeres se exponen con la violencia de género en Argentina, Clur (2022) aplicó la técnica de Machine Learning con la cual "es que es posible predecir o asignar de manera sistémica el nivel de riesgo alto de las personas que denuncian episodios de violencia doméstica en función de los datos relevados en esa denuncia" (p. 28). Con ese modelo cuando una mujer presenta la denuncia sea por vía telefónica, web o presencial, debe responder una serie de preguntas que predicen el riesgo que cuando es alto el caso llega a priorizarse o agilizarse para precautelar la vida de la víctima.

Por otro lado, se validaron dos escalas para valorar los obstáculos de la violencia de género en el contexto escolar, para ello se accedió a la percepción de un grupo grande de docentes quienes identificaron obstáculos importantes dentro del ámbito educativo (Saletti-Cuesta et al., 2022). Esta investigación se justificaba en la importancia de identificar las opiniones de docentes sobre la violencia de género, así como las medidas necesarias para abordar esta problemática.

Aizenberg et al., (2019) con su escala para evaluar la violencia de género en escuelas recogió opiniones provenientes de mujeres quienes para comprobar que la violencia de género es un problema social que merece ser evaluado e intervenido oportunamente para reducir el riesgo, concretamente encontró cuatro opiniones:

> La primera identifica al machismo como causa de esta problemática. La segunda valora que la VG es un problema con origen social. La tercera agrupa creencias de la VG como problema individual/privado de las personas. El cuarto factor refleja los estereotipos vinculados a quienes sufren y/o ejercen VG. (p. 7)

En Argentina se evaluó a un grupo de docentes con dos escalas o instrumentos que medían los obstáculos a causa del género dentro del contexto educativo, se encontró que dentro del personal las mujeres son o han sido víctimas de violencia de género; como principales obstáculos se identificó que existen prejuicios, además, que los recursos económicos eran un limitante que dificultaban los mecanismos de protección y prevención para la violencia de género, también se identificó la necesidad de ayuda especializada para que los docentes y estudiantes accedan a información de calidad que prevenga la violencia.

6.2. Análisis de las entrevistas

Cuestionario I aplicado a Jueces De la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Ibarra Provincia de Imbabura.

Tabla 1. ¿Considera que en la localidad las autoridades evalúan las escalas de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio?

Pregunta N° 1	**¿Considera que en la localidad las autoridades evalúan las escalas de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio?**
Juez 1	En mis años de experiencia como Jueza puedo recalcar que las autoridades tienen el derecho y la obligación de medir las escalas de valoración de riesgo en el cantón Ibarra Provincia de Imbabura ya que es de suma importancia tener en cuenta que se debe disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de inclusión social y otras instancias, es por eso que nosotros como Jueces teniendo en cuenta a la Ley que nos regimos y sabiendo que la Constitución es la norma suprema tenemos que de forma primaria llegue a tener conocimiento de la causa, inmediatamente debe dictar las medidas de protecciones pertinentes, a receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera
Juez 2	En mis años de experiencia como Juez puedo mencionar que en el entorno del Cantón Ibarra las autoridades si realizan una evaluación de las escalas de violencia de género debidamente con sus autoridades competentes para podernos hacer como son los respectivos Gads , Policia Nacional , los distintas sedes que velan por los derechos de las mujeres como miembros del núcleo familiar de esta manera la victima podrá activas medidas administrativas de protección inmediata, pueden ser solicitadas directamente por la víctima o por cualquier persona que conozca de un hecho de violencia en las tenencias políticas y en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
Juez 3	Es de suma importancia saber que En mis años de experiencia como Juez puedo manifestar que las autoridades tienen el derecho y la obligación de medir las escalas de valoración de riesgo en el cantón Ibarra Provincia de Imbabura ya que es de suma importancia tener en cuenta que se debe disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de inclusión social y otras instancias.

Nota: Elaboración propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Según las respuestas de los señores jueces podemos concluir que las autoridades tienen el derecho y la obligación de medir las escalas de valoración de riesgo en el cantón Ibarra Provincia de Imbabura ya que es de suma importancia tener en cuenta que se debe disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de inclusión social y otras instancias, es por eso que nosotros como Jueces teniendo en cuenta a la Ley que nos regimos y sabiendo que la Constitución es la norma suprema tenemos que de forma primaria llegue a tener conocimiento de la causa, inmediatamente debe dictar las medidas de protecciones pertinentes, a receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

Tabla 2. ¿Qué es la violencia de género y que bienes jurídicos vulnera?

Pregunta N° 2	**¿Qué es la violencia de género y que bienes jurídicos vulnera?**
Juez 1	Entendemos por violencia de género como la actitud que trata de vulnerar tanto la dignidad como la integridad física y moral de las mujeres por el simple hecho de ser mujer. Se trata de una forma de discriminación que favorece una situación de desigualdad a las mujeres fomentando el poder superior de los hombres sobre las mujeres. Por lo tanto, podemos decir que la violencia de género abarca cualquier acto de violencia basada en el género y que supone consecuencias relacionadas con el daño físico, sexual o psicológico de la mujer. En ello, se incluye tanto las amenazas, actos de coerción, así como privación de la libertad tanto si tienen lugar en la vida pública como en la privada de hecho, como hemos dicho previamente se trata de una actitud aprendida puesto que los maltratadores eligen una clase de situaciones en las que llevan a cabo el ejercicio de género. Mientras que en otras situaciones normalmente delante de más gente, son capaces de controlar y guardar su ira.
Juez 2	Un concepto muy primordial es que la violencia de género es Cualquier acción o conducta que se ejerza contra las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres, que les cause muerte, daño y/o sufrimiento

	físico, sexual, psicológico, económico, gineco-obstétrico, en el ámbito público o en el ámbito privado y los bienes jurídicos vulnerados son el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
Juez 3	Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal. Y los bienes jurídicos vulnerados son El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sólo por señalar algunos, son transgredidos cuando las mujeres sufren violencia.

Nota: Elaboración propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Entendemos por violencia de género como la actitud que trata de vulnerar tanto la dignidad como la integridad física y moral de las mujeres por el simple hecho de ser mujer. Se trata de una forma de discriminación que favorece una situación de desigualdad a las mujeres fomentando el poder superior de los hombres sobre las mujeres. Por lo tanto, podemos decir que la violencia de género abarca cualquier acto de violencia basada en el género y que supone consecuencias relacionadas con el daño físico, sexual o psicológico de la mujer.

Tabla 3. ¿Qué tipos de violencia existen y cuáles son sancionados por el COIP?

Pregunta N° 3	**¿Qué tipos de violencia existen y cuáles son sancionados por el COIP?**
Juez 1	Los tipos de violencia que existen son los que voy a enumerar a continuación; Violencia Fisica, Psíquica, violencia sexual y abusos sexuales, el tráfico de mujeres, niñas con fines de explotación y la violencia económica son los tipos de violencia de genere que tengo en conocimiento en mis años de trabajo en esta unidad y las que son sancionadas por el COIP, violencia física (Art. 156), violencia sexual (Art. 158) y violencia psicológica (Art. 157)
Juez 2	Existen diferentes tipos de violencia de género los cuales enumerare a continuación: Violencia física que es toda acción o la falta de acción que cause o pueda causar daño físico. Violencia psicológica es toda acción o falta de acción que produzca o pueda producir daño emocional. Violencia sexual ya que es toda acción que vulnere el derecho a la integridad sexual y a la libre decisión y consentimiento sobre la propia vida sexual y reproductiva. Violencia económica y patrimonial esta es aquella en la cual toda acción o falta de acción que tenga como consecuencia la reducción o debilitamiento de los recursos económicos o del patrimonio de una mujer. Y son sancionadas por el COIP todas las que nombre anteriormente teniendo en cuenta que la Ley, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Art. 155), sea esta física (Art. 156), psicológica (Art. 157) y sexual (Art. 158). Además, contiene un catálogo de contravenciones (Art. 159) que puede denunciar en la Unidad Judicial correspondiente.
Juez 3	Existen distintos tipos de violencia de género que existen los cuales son muy importantes tenerlos en cuenta;

	Violencia económica y patrimonial es toda acción o falta de acción que tenga como consecuencia la reducción o debilitamiento de los recursos económicos o del patrimonio de una mujer, incluso dentro de la sociedad conyugal en el matrimonio o de la sociedad de bienes en la unión libre Violencia simbólica esta es todas las acciones que, a través de la producción o reproducción de mensajes, símbolos, signos, o imposiciones políticas, económicas, sociales, culturales o de creencias religiosas transmiten, replican y fortalecen la desigualdad de las mujeres, su exclusión y subordinación Violencia política la cual es toda acción que una persona o un colectivo ejerza contra una mujer candidata, o electa, lideresa, defensora de derechos humanos, perteneciente a alguna organización feminista, declarada como feminista Violencia gineco-obstétrica que es toda acción o la ausencia de ella que impida o límite de cualquier forma la libre decisión de las mujeres sobre su vida sexual y reproductiva. Incluye la limitación o ausencia de atención de salud gineco-obstétrica de mujeres embarazadas o no; imposición de prácticas médicas, esterilización forzada, ausencia o abuso de medicación, entre otras. Y de estas todas son sancionadas por el COIP en sus artículos 155 al 159.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Los tipos de violencia que existen son los que voy a enumerar a continuación; Violencia física, Psíquica, violencia sexual y abusos sexuales, el tráfico de mujeres, niñas con fines de explotación y la violencia económica son los tipos de violencia de genere que tengo en conocimiento en mis años de trabajo en esta unidad y las que son sancionadas por el COIP, violencia física (Art. 156), violencia sexual (Art. 158) y violencia psicológica (Art. 157).

Tabla 4. ¿Qué instituciones se encuentran articuladas para actuar en casos de violencia de género para emitir medidas de protección inmediatas?

Pregunta N° 4	**¿Qué instituciones se encuentran articuladas para actuar en casos de violencia de género para emitir medidas de protección inmediatas?**
Juez 1	Las Instituciones que están encargada de actuar en caso de violencia de género son las siguientes; Ente rector del Sistema Ministerio de Educación Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) Ministerio de Salud Pública (MSP) Ministerio del Interior (MDI) Ministerio de Trabajo (MDT) Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el resto de los Consejos Nacionales para la Igualdad Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación (CORDICOM) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Consejo de la Judicatura (CJ) Fiscalía General del Estado (FGE) Defensoría Pública (DP) Defensoría del Pueblo (DPE) Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales, Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)

Juez 2	Las instituciones que se encuentran articuladas para los casos de violencia son la Fiscalía General Del Estado, La Policía Nacional, Los Gads, Defensoría Del Pueblo, Defensoría Pública.
Juez 3	Las instituciones que están a cargo son Secretaría de Derechos Humanos y ECU 911 articulan acciones para prevenir y atender emergencias por violencia de género. También la UNICEF promueve acciones para prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todos los entornos. Y por último la que salvaguarda a las mujeres es la Policía Nacional, que debe actuar de manera inmediata en el marco del pleno respeto a los derechos humanos, con personal especializado y capacitación permanente a los miembros de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Las instituciones que están a cargo son Secretaría de Derechos Humanos y ECU 911 articulan acciones para prevenir y atender emergencias por violencia de género. También la UNICEF promueve acciones para prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todos los entornos. Y por último la que salvaguarda a las mujeres es la Policía Nacional, que debe actuar de manera inmediata en el marco del pleno respeto a los derechos humanos, con personal especializado y capacitación permanente a los miembros de las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria.

Tabla 5. ¿Cuáles son las políticas públicas que se han creado y promovido para prevenir y erradicar la violencia de género?

Pregunta N° 5	**¿Cuáles son las políticas públicas que se han creado y promovido para prevenir y erradicar la violencia de género?**
Juez 1	Según la última reforma realizada se han implementado las siguientes políticas públicas; Comités de usuarias, tanto a nivel local como nacional, que vigilarán el cumplimiento de esta Ley. Comités Ciudadanos de Vigilancia, pueden ser promovidos por las entidades que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la

	Violencia, en todos los niveles de gobierno, y en articulación con lo que dispone la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Acciones de veeduría y seguimiento, realizadas por organizaciones, colectivos, redes y movimientos que observarán que los organismos que conforman el Sistema, actúen en concordancia con la Ley.
Juez 2	Las políticas públicas de las cuales tengo conocimiento son; • Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. • Ley general de acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. • Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. • Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres
Juez 3	Es importante tener en cuenta que la erradicación de la violencia de género en el país es una prioridad estatal desde el año 2007, con la creación del Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres, para un abordaje integral que permita la generación de políticas y programas para la prevención, protección, sanción y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

Nota: elaboración propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Según la última reforma realizada se han implementado las siguientes políticas públicas; Comités de usuarias, tanto a nivel local como nacional, que vigilarán el cumplimiento de esta Ley. Comités Ciudadanos de Vigilancia, pueden ser promovidos por las entidades que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia, en todos los niveles de gobierno, y en articulación con lo que dispone la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Acciones de veeduría y seguimiento, realizadas por organizaciones, colectivos, redes y movimientos que observarán que los organismos que conforman el Sistema, actúen en concordancia con la Ley.

Tabla 6. ¿Qué acciones establece la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia de género paras actuar efectivamente y cumplir este fin?

Pregunta N° 6	**¿Qué acciones establece la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia de género paras actuar efectivamente y cumplir este fin?**
Juez 1	La Ley establece y tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.
Juez 2	Se puede decir que la Ley Orgánica consiste en erradicar la violencia de género ejercida contra los sujetos de protección de esta Ley y transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.
Juez 3	Las acciones que presenta esta ley son articular las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el marco del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres. La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socio-culturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia de género contra los sujetos protegidos por esta Ley. La implementación de medidas específicas de prevención que están dirigidas a grupos objetivo definidos por su situación de vulnerabilidad, así como también a aquellas personas susceptibles de cometer o replicar actos de violencia de género contra las mujeres

	con la finalidad de mitigar los efectos de la violencia de género contra las mujeres e impedir su progresión.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Jueces de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: La Ley establece y tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Cuestionario II aplicado a abogados

Tabla 7. ¿Qué son las medidas de protección inmediata?

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Qué son las medidas de protección inmediata?**
Abogado Ricardo Chiriboga	1. Disponer la instalación de dispositivos de alerta o riesgo en la vivienda de la víctima, así como patrullaje y vigilancia policial en coordinación con el ente rector de las políticas públicas del Interior; 2. Inserción de la víctima de violencia de género con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la Red de casas de acogida y centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional a nivel territorial; 3. Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este

	servicio; y, 4. Seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia de género contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio a través de un informe motivado; 5. Cumplir con la normativa interna que las instituciones públicas y privadas, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, deben disponer para la protección de las víctimas en los tipos de violencia que se determinan en la Ley. Obligación que recaerá en la máxima autoridad, en razón de la creación, aplicación y control de la misma.
Abogado Joselo Pozo	Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.
Abogado Armando Pozo	Las medidas de protección son aquellas de carácter inmediato y provisional, tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, con relación a los actos de violencia de género determinados en este cuerpo legal. Disponer para todas las entidades del sector público y privado a determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los determinados en esta Ley.
Abogado José Luis Yamberla	Son las que tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia de género contra las mujeres o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas antes referidas, la víctima contará con la ayuda de la Policía

	Nacional y el uso de dispositivos electrónicos a ser aplicados tanto para la persona procesada, como para la víctima, testigos u otros participantes, para los casos determinados en los numerales 2 y 3 antes señalados.
Comentario Sobre Respuesta De Entrevista	Las medidas de protección inmediata son acciones tomadas por las autoridades para garantizar la seguridad y protección de las personas en situaciones de emergencia o riesgo. En Ecuador, estas medidas pueden incluir la evacuación de áreas peligrosas, la distribución de suministros básicos a personas desplazadas o afectadas por desastres naturales, y la implementación de medidas de seguridad para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas. También pueden incluir medidas legales para proteger a las víctimas de violencia doméstica o abuso.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Abogados de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Las medidas de protección son aquellas de carácter inmediato y provisional, tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, con relación a los actos de violencia de género determinados en este cuerpo legal. Disponer para todas las entidades del sector público y privado a determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los determinados en esta Ley.

Tabla 8. ¿Cuándo es necesario denunciar la violencia de género?

Pregunta / Entrevistado	**¿Cuándo es necesario denunciar la violencia de género?**
Abogado Ricardo Chiriboga	Es aquella conducta agresiva efectuada de manera consciente e intencional para causar algún tipo de daño físico o emocional a la víctima. Los tipos de violencia de género son: Violencia física Si alguien te amenaza, golpea o empuja y esto te lastima.

	Violencia Psicológica Cuando alguien te grita, insulta o humilla. Violencia sexual Si alguien te impone o te obliga a cualquier acto sexual.
Abogado Joselo Pozo	Se debe denunciar cuando exista cualquier acto que produzca daño o sufrimiento físico, así como cualquier forma de maltrato o agresión, como castigos que afecten a su cuerpo, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas. Violencia sexual contra la mujer o miembros de la familia.
Abogado Armando Pozo	Es necesario denunciar cuando se vulnere un derecho a la mujer a miembros del núcleo familiar sea de manera flagrante o no flagrante ya que los derechos protegidos de la mujer no deben ser vulnerados de ninguna manera según lo dispuesto en la Constitución de la Republica en sus artículos 159 en concordancia con el artículo 156.
Abogado José Luis Yamberla	Se debe tener en cuenta que si la denuncia es sobre un delito contra tu integridad sexual o reproductiva o un delito de discriminación debe interponerse en las oficinas de la Fiscalía de tu localidad. En caso de un delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en: Fiscalía. También es muy importante saber que toda denuncia de violencia de género contra las mujeres, puede ser verbal o escrita y es gratuita. En caso de ser escrita se requerirá de un abogado particular o de un defensor público y deberá ser lo más detallada posible. Si la denuncia es verbal, la víctima de violencia deberá dirigirse a la Unidad competente donde será atendida de manera prioritaria, recibirá atención médica y psicológica especializada de ser el caso, orientación sobre el procedimiento judicial y sobre sus derechos y le realizarán una entrevista con los profesionales correspondientes que tomarán la denuncia y continuarán con el trámite de forma inmediata.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Abogados de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Es aquella conducta agresiva efectuada de manera consciente e intencional para causar algún tipo de daño físico o emocional a la víctima.

Los tipos de violencia de género son: Violencia física, si alguien te amenaza, golpea o empuja y esto te lastima. Violencia Psicológica, cuando alguien te grita, insulta o humilla y Violencia sexual si alguien te impone o te obliga a cualquier acto sexual.

Tabla 9. ¿Cómo se procesa a los agresores en los casos de violencia de género que son flagrantes y no flagrantes?

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Cómo se procesa a los agresores en los casos de violencia de género que son flagrantes y no flagrantes?**
Abogado Ricardo Chiriboga	La Fiscalía General del Estado investiga los delitos de violencia de género, bajo procedimientos técnicos y libres de estereotipos. La Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI) de la Fiscalía General del Estado se encarga de ayudar a las víctimas de violencia de género, verificando las necesidades de cada caso.
Abogado Joselo Pozo	Se procesa según y de acuerdo a la Ley en los delitos flagrantes se descubren los hechos delictivos a través de una percepción sensorial directa y no es necesario iniciar una investigación. La mera sospecha, un hecho dudoso o una circunstancia interpretativa no configuran un delito flagrante. Ya que la acción flagrante es aquella que el presunto autor es sorprendido en el momento del delito o inmediatamente después de perpetrarlo. Se descubre el delito por una percepción sensorial directa, en cambio el delito no flagrante es aquel que en cuando no se ha aprehendido a la persona responsable del delito en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho
Abogado Armando Pozo	Se procesa mediante el delito de “lesiones” y se regulan las penas de acuerdo con la gravedad. Por violencia familiar las penas aumentan un tercio y hablamos de delitos flagrantes cuando la víctima es encontrada en el acto delictivo eso se refiere a un delito flagrante y no flagrante es cuando el agresor o delincuente no se encuentra en el lugar de los hechos donde sucede la agresión o el delito.
Abogado José Luis Yamberla	Son procesados los agresores una vez efectuada la denuncia, ya que el juez competente avocará conocimiento y dictará medidas de protección, según sea el caso. Al tratarse de una contravención,

	solicitará las diligencias probatorias y dispondrá la notificación en base a los informes periciales. El juez competente solicitará testimonio anticipado que se receptará en presencia del defensor público, a fin que se realice la audiencia y finalmente se dicte la sentencia. En caso de ser calificada la violencia de género contra la víctima como un delito, el juez remitirá el expediente a la Fiscalía General del Estado, para que inicie la investigación previa y posterior conocimiento del caso por parte del Juez de Garantías Penales, a fin de que se dicte la instrucción fiscal y se realice el respectivo juzgamiento.
Comentario Sobre Respuesta De Entrevista	La forma en que se procesa a los agresores en los casos de violencia de género varía según la legislación de cada país. Sin embargo, en general, los casos de violencia de género pueden ser clasificados como flagrantes o no flagrantes. Casos flagrantes: Un caso es considerado flagrante cuando el agresor es sorprendido en el acto de cometer el delito o cuando existen pruebas sólidas de que el delito fue cometido. En estos casos, el agresor puede ser detenido y enjuiciado de inmediato. Puede ser puesto bajo custodia preventiva y llevado ante un juez para determinar si hay suficientes pruebas para llevarlo a juicio. Casos no flagrantes: Un caso es considerado no flagrante cuando no hay pruebas sólidas de que el delito fue cometido o cuando el agresor no fue sorprendido en el acto. En estos casos, se llevará a cabo una investigación previa para recolectar pruebas y testimonios. Si se determina

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a Abogados de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: La Fiscalía General del Estado investiga los delitos de violencia de género, bajo procedimientos técnicos y libres de estereotipos.

La Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI) de la Fiscalía General del Estado se encarga de ayudar a las víctimas de violencia de género, verificando las necesidades de cada caso.

Tabla 10.¿ Considera que las sanciones que se impone en casos de violencia de género son proporcionales con el daño de la víctima?

Pregunta / Entrevistado	**¿Considera que las sanciones que se impone en casos de violencia de género son proporcionales con el daño de la víctima?**
Abogado Ricardo Chiriboga	No, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 66.3 al establecer que: «Se reconoce y garantiza a las personas el Derecho a la Integridad Personal que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual y el Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, Para cumplir la obligación del Estado de garantizar una vida libre de violencia y consiente de esta problemática, el Presidente de la República declara por primera vez en el país, como Política de Estado la Erradicación de la violencia de género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, entendiendo a este problema como una violación de derechos humanos que pone en riesgo la vida de mujeres, niños, niñas y adolescentes y que perjudica a la seguridad ciudadana, a la salud pública y al desarrollo del país. Aún existen retos importantes que se impulsan desde la coordinación del Plan de Erradicación de la Violencia de género, entre los principales está la necesidad de institucionalizar la erradicación de la violencia de género en todos los niveles del Estado, a través de su incorporación en marcos normativos, en la planificación y en las políticas nacionales y sectoriales, de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada una de las instituciones

	en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir, que es el instrumento de planificación y política pública que contiene los principales retos y prioridades nacionales para la construcción de un Estado igualitario, equitativo, plurinacional e intercultural. De esta forma el Estado garantizará el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de todas las personas que sufren o han sufrido violencia de género, como condición necesaria e indispensable para alcanzar el Buen Vivir.
Abogado Joselo Pozo	En algunos casos no son proporcionales ya que no se aplica tanto el peso de la ley ya que tenemos que tener en cuenta que las personas que agredan o vulneren los derechos a la mujer tendrán que ser juzgados con todo el peso de la ley y de acuerdo a lo estipulado en las Constitución de la Republica en sus artículos 159 Y 156 que menciona que " La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días."
Abogado Armando Pozo	Si ya que los Señores Jueces y Juezas de nuestro cantón sentencia a la victima de acuerdo a la ley y a la Constitución teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica
Abogado José Luis Yamberla	No ya que en algunos casos no se respeta ni se hace eficaz lo que dice en la Ley que las mujeres víctimas de violencia podrán contar con el auxilio y protección de la Policía Nacional, así también

	podrán ser transportadas tanto las víctimas de violencia de género contra la mujer o los miembros del núcleo familiar, para lo cual la Policía Nacional tendrá que elaborar el parte que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente. Adicionalmente, se dispondrá de botones de auxilio para la atención de las víctimas, y se establecerán líneas telefónicas de atención gratuita, que funcionen 24 horas bajo los principios de confidencialidad y privacidad, con personal debidamente capacitado para el apoyo y asesoramiento en este tipo de situaciones de emergencia.

Nota: Elaboración propia. Fuente: Entrevistas a Abogados de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 66.3 al establecer que: «Se reconoce y garantiza a las personas el Derecho a la Integridad Personal que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual y el Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, Para cumplir la obligación del Estado de garantizar una vida libre de violencia y consiente de esta problemática, el Presidente de la República declara por primera vez en el país, como Política de Estado la Erradicación de la violencia de género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, entendiendo a este problema como una violación de derechos humanos que pone en riesgo la vida de mujeres, niños, niñas y adolescentes y que perjudica a la seguridad ciudadana, a la salud pública y al desarrollo del país.

Aún existen retos importantes que se impulsan desde la coordinación del Plan de Erradicación de la Violencia de género, entre los principales está la necesidad de institucionalizar la erradicación de la violencia de género en todos los niveles del Estado, a través de su incorporación en marcos normativos, en la planificación y en las políticas nacionales y sectoriales, de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada una de las

instituciones en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir, que es el instrumento de planificación y política pública que contiene los principales retos y prioridades nacionales para la construcción de un Estado igualitario, equitativo, plurinacional e intercultural.

De esta forma el Estado garantizará el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de todas las personas que sufren o han sufrido violencia de género, como condición necesaria e indispensable para alcanzar el Buen Vivir.

Cuestionario III aplicado a usuarios

Tabla 11. ¿Considera que la respuesta del estado a través de sus distintas instituciones ante la violencia de género es adecuada y oportuna? sí o no porque

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Considera que la respuesta del estado a través de sus distintas instituciones ante la violencia de género es adecuada y oportuna? sí o no porque**
Entrevista 1	No, porque el sistema y medidas existentes son muy decadentes y lentas, no hay una política pública efectiva que haya reducido el índice de violencia contra la mujer, incluso con la legislación aplicable.
Entrevista 2	No, puesto que cualquier institución perteneciente al Estado no está completamente capacitada para manejar adecuadamente los temas de violencia de género, agregando a esto que esta problemática no es solamente un tema de Derecho, sino también algo que tiene que ser analizado desde el ámbito Sociológico
Entrevista 3	No, porque el estado tiende a demorar su respuesta ante la violencia de género
Entrevista 4	No, debido a la mala gestión que existe dentro de los organismos de estado que no atienden inmediatamente a la denuncia de la persona, sino que dejan que se llegue a situaciones extremas para que su denuncia sea tomada en cuenta.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas

Comentario: No, porque el sistema y medidas existentes son muy decadentes y lentas, no hay una política pública efectiva que haya reducido el índice de violencia contra la mujer, incluso con la legislación aplicable.

Tabla 12. ¿Las rutas de acción para las víctimas han determinado y promocionado la protección y/o denunciar violencia de género?

Entrevistado / Pregunta	**¿Las rutas de acción para las víctimas han determinado y promocionado la protección y/o denunciar violencia de género?**
Entrevista 1	Hay formas de acción legales que existen y ayudar a la mujer víctima, sin embargo, el implementar medidas penales, fiscalías de violencia de género y violencia contra la mujer, no significa que se lleve en todos los casos a la práctica, o que sean eficaces.
Entrevista 2	No, los temas de violencia de género, pero sobre todo de violencia contra la mujer no son atendidos por las instancias correspondientes de forma adecuada, tomando en cuanto que alrededor del 70% de denuncias realizadas por mujeres, terminan siendo archivadas.
Entrevista 3	En efecto, hay varias formas para que la víctima denuncie una violencia de género, pero su estado emocional, en varios casos, no permite que lo denuncien.
Entrevista 4	No, debido a que existen únicamente programas de promoción y prevención, lo cual no causa mucho interés en las personas.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Hay formas de acción legales que existen y ayudar a la mujer víctima, sin embargo, el implementar medidas penales, fiscalías de violencia de género y violencia contra la mujer, no significa que se lleve en todos los casos a la práctica, o que sean eficaces.

Tabla 13. ¿Qué efectos generan en las mujeres el haber sufrido violencia de género?

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Qué efectos generan en las mujeres el haber sufrido violencia de género?**
Entrevista 1	Traumas psicológicos, físicos y emocionales, en los que la mujer pierde la capacidad para desembolse en el sistema social, ya que desarrolla dependencia emocional del agresor y baja autoestima que impide romper el círculo bajo el que se somete a diario, de violencia.
Entrevista 2	Primero hay que tomar en cuenta que el término "violencia de género" está mal, la violencia que sufren las mujeres no está basada en una construcción social impuesta por el Patriarcado, sino que se da por una realidad biológica, aclarado esto, de forma histórica se ha podido ver que la violencia ejercida hacia la mujer produce varios problemas de salud mental, así como el hecho de muchas mujeres que han sufrido de abuso sexual (consecuencia de la violencia contra la mujer) terminan suicidándose.
Entrevista 3	Las mujeres que han sufrido violencia de género presentan problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y a largo plazo
Entrevista 4	A nivel psicológico puede llevar a crear sentimientos de insuficiencia, frustración e incluso depresión si es una situación constante.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Primero hay que tomar en cuenta que el término "violencia de género" está mal, la violencia que sufren las mujeres no está basada en una construcción social impuesta por el Patriarcado, sino que se da por una realidad biológica, aclarado esto, de forma histórica se ha podido ver que la violencia ejercida hacia la mujer produce varios problemas de salud mental, así como el hecho de muchas mujeres que han sufrido de abuso sexual (consecuencia de la violencia contra la mujer) terminan suicidándose.

Tabla 14. ¿Quiénes están obligados de denunciar la existencia de violencia de género?

Pregunta / Entrevistado	**¿Quiénes están obligados de denunciar la existencia de violencia de género?**
Entrevista 1	Familiares, amigos de la víctima, la víctima, vecinos, y cualquier persona conocerá de la situación de abuso y violencia
Entrevista 2	Toda persona que presencie algún acto de violencia contra la mujer debería estar en la obligación de denunciar dicho acto.
Entrevista 3	La víctima y personas que presencien la violencia que sufre la víctima
Entrevista 4	La persona violentada, ya que es la/el afectado y nadie más puede hacer algo a menos que sean llamadas telefónicas a la policía.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Toda persona que presencie algún acto de violencia contra la mujer debería estar en la obligación de denunciar dicho acto.

Tabla 15. ¿Considera que es posible prevenir los niveles más graves de la aplicando medidas de prevención como la escala de valoración?

Pregunta / Entrevistado	**¿Considera que es posible prevenir los niveles más graves de la aplicando medidas de prevención como la escala de valoración?**
Entrevista 1	Considero que no debería existir una escala de valoración ya que todos los tipos de violencia son importantes y debes tener resguardo inmediato ya que tanto física como psicológicamente existen secuelas graves a consecuencia de la violencia de género.
Entrevista 2	La escala de valoración no puede ser una herramienta del todo fidedigna, ya que las mujeres que han sido víctimas de violencia, no ven este evento como algo tan simple para contarlo en una simple escala.
Entrevista 3	Efectivamente, aplicando la escala de valoración se puede prevenir este tipo de sucesos

Entrevista 4	No ya que es muy difícil combatir la violencia de género que pasa en los distintos hogares y las afectadas siempre son las mujeres como miembro del núcleo familiar.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: La escala de valoración no puede ser una herramienta del todo fidedigna, ya que las mujeres que han sido víctimas de violencia, no ven este evento como algo tan simple para contarlo en una simple escala.

Tabla 16. ¿Hay respuesta inmediata por parte de las autoridades competentes ante una denuncia de violencia de género?

Pregunta / Entrevistado	**¿Hay respuesta inmediata por parte de las autoridades competentes ante una denuncia de violencia de género?**
Entrevista 1	No, porque realmente no pasan a proteger todo el ámbito social, no hay medida inmediata que libere de la agresión a la víctima ya que, por los procedimientos establecidos en un margen de tiempo considerable no es inmediato el resguardo que debería tener.
Entrevista 2	Como hemos visto, los únicos casos que son atendidos de forma inmediata son aquellos que se vuelven totalmente mediáticos, sin embargo, si analizamos la atención por parte de las autoridades en cuánto a un caso de violencia surgido en la zona rural, nos daremos cuenta que existen muchos de ellos que no son atendidos y de hecho terminan siendo archivados.
Entrevista 3	No, la gran mayoría de casos suelen quedarse estancados, los que se obtiene una rápida respuesta son en casos mediáticos
Entrevista 4	No, lastimosamente la falta de credibilidad o mala gestión causa que muchas personas mueran al año ya que cuando quisieron denunciar no les creyeron o solicitan muchos requisitos, sin brindar mayor ayuda

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Como hemos visto, los únicos casos que son atendidos de forma inmediata son aquellos que se vuelven totalmente mediáticos, sin embargo, si analizamos la atención por parte de las autoridades en cuánto a un caso de violencia surgido en la zona rural, nos daremos cuenta que existen muchos de ellos que no son atendidos y de hecho terminan siendo archivados.

Tabla 17. ¿Por qué considera que las mujeres no realizan la denuncia ante la violencia?

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Por qué considera que las mujeres no realizan la denuncia ante la violencia?**
Entrevista 1	Por temor, porque no se sienten resguardadas por la legislación ya que, por la ineficacia y lentitud del sistema judicial para reaccionar, le temen más a seguir con el agresor y que por la denuncia las terminen matando, por represalias.
Entrevista 2	En primer lugar, muchos casos de mujeres que no denuncian son porque se encuentran en una relación de poder con su agresor, es decir, que dependen económicamente de él, así como también por la idea errónea del amor romántico, que hace que las mujeres soporten todo por su pareja y por sus hijos, por otro lado, también está el hecho de que muchas mujeres sienten que sus denuncias no serán atendidas y que de hecho corren el riesgo de quedar aún más desprotegidas ante sus agresores.
Entrevista 3	Porque, en varios casos la victima tiene un miedo irracional a cómo va a reaccionar su agresor.
Entrevista 4	Debido a que no es tomada con mucha importancia y no brindan la protección que una podría esperar.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevistas a usuarios de la Unidad Judicial De Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar

Comentario: Por temor, porque no se sienten resguardadas por la legislación ya que, por la ineficacia y lentitud del sistema judicial para reaccionar, le temen más a seguir con el agresor y que por la denuncia las terminen matando, por represalias.

Cuestionario IV aplicado a autoridades de los Gad's del Cantón Ibarra

Tabla 18. ¿Cuál es el Plan básico de sistema de monitoreo y evaluación de políticas de prevención de riesgo?

Pregunta / **Entrevistado**	**¿Cuál es el Plan básico de sistema de monitoreo y evaluación de políticas de prevención de riesgo?**
Funcionario Público Mauricio Andrade	Desde mi punto de vista y por mis años de servicio puedo decir que el plan básico de monitores es el Sistema que está conformado por todas las áreas de la estructura municipal, instituciones y empresas públicas o privadas municipales, que promueva la participación de organizaciones públicas y privadas, organizaciones sociales, académicas, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional involucradas que contribuyen al desarrollo territorial y municipal.
Funcionario Público Oscar Caicedo	El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos se constituye con un nivel directivo compuesto por el Concejo Municipal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el/la Alcalde/sa como máxima autoridad ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Unidad/Dirección de Gestión de Riesgos como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.
Funcionario Público Fausto Dávila	El plan básico de monitores es el que lidera la coordinación y asesoramiento a la máxima autoridad, así como a las direcciones que conforman la estructura organizacional del municipio para planificar y ejecutar acciones transversales de la gestión del riesgo de desastres, aprovechando los mismos ámbitos o campos en los cuales se dan las acciones para el desarrollo.
Funcionario Público Wilman Gallegos	Es el que garantiza el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos de competencia de los GAD, que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio

	cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y naturaleza.

Nota: Elaboración propia. Fuente: Entrevista a autoridades de los Gad's del Cantón Ibarra

Comentario: El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos se constituye con un nivel directivo compuesto por el Concejo Municipal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el/la Alcalde/sa como máxima autoridad ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Unidad/Dirección de Gestión de Riesgos como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.

Tabla 19. ¿Cómo materializan los gobiernos locales, las autoridades pertinentes las garantías constitucionales y la legislación ecuatoriana la protección de la mujer de la violencia de género?

Pregunta / Entrevistado	**¿Cómo materializan los gobiernos locales, las autoridades pertinentes las garantías constitucionales y la legislación ecuatoriana la protección de la mujer de la violencia de género?**
Funcionario Público Mauricio Andrade	Rigiéndose a la ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres es la cual vela y protege los derechos de las mujeres como miembro del núcleo familiar.
Funcionario Público Oscar Caicedo	De acuerdo a la Ley de prevención de erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
Funcionario Público Fausto Dávila	Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de

	esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.
Funcionario Público Wilman Gallegos	Se hace mediante la ley de prevención para las mujeres que consiste en erradicar la violencia de género ejercida contra los sujetos de protección de esta Ley; y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevista a autoridades de los Gad's del Cantón Ibarra

Comentario: Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Tabla 20. ¿Qué garantías posee la Constitución y la legislación ecuatoriana sobre la protección de la mujer de la violencia de género?

Pregunta / Entrevistado	**¿Qué garantías posee la Constitución y la legislación ecuatoriana sobre la protección de la mujer de la violencia de género?**
Funcionario Público Mauricio Andrade	La Constitución de la República (Art. 11) garantiza tus derechos a no ser discriminada por razón alguna y obliga al Estado a realizar acciones afirmativas para promover una igualdad real, en favor de titulares de derechos que se hallen en situación de desigualdad, como es el caso de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. Así mismo, la Constitución (Art. 66) garantiza tu derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y a que disfrutes de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.
Funcionario Público Oscar Caicedo	La Constitución (Art. 75) garantiza tu derecho a acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de ello y a que no quedes en la indefensión dentro de un

	proceso judicial. Además, el (Art. 78) determina que se adoptarán mecanismos para la reparación integral del derecho que ha sido violentado lo que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado
Funcionario Público Fausto Dávila	El Código Orgánico Integral Penal retoma las definiciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW - 1979) y la Convención Interamericana de Belem do Pará (1994) y las incluye como la definición de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
Funcionario Público Wilman Gallegos	El artículo 20 de la CRE nos manifiesta que, para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

Nota: Elaboración Propia. Fuente: Entrevista a autoridades de los Gad's del Cantón Ibarra

Comentario: La Constitución de la República (Art. 11) garantiza tus derechos a no ser discriminada por razón alguna y obliga al Estado a realizar acciones afirmativas para promover una igualdad real, en favor de titulares de derechos que se hallen en situación de desigualdad, como es el caso de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. Así mismo, la Constitución (Art. 66) garantiza tu derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual y a que disfrutes de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Discusión

A través de las entrevistas aplicadas es interesante las diferentes interpretaciones que posee cada persona, sea un profesional en derecho o un usuario del sistema judicial, inicialmente se distingue el interés por insertar a la sociedad tanto a la víctima de violencia como a su familia, pues entre las acciones que desenvuelve el gobierno para intervenir los casos de violencia de género existen están varios programas y políticas públicas de las cuales jueces y abogados rigen su desempeño en territorio ecuatoriano con fin de proteger a los individuos vulnerados, estas acciones se determinan como suficientes ya que, son varios los organismos que trabajan para cuidar y proteger los derechos de las

víctimas. No obstante, todos los usuarios entrevistados refieren que estas acciones no son suficientes para disminuir el riesgo, puesto que el sistema tarda en responder adecuadamente al caso, muchas de las veces las víctimas perciben la falta de capacitación del personal que atiende su caso sumado a que el índice de violencia contra la mujer no ha tenido descensos considerables en los últimos años ponen en consideración la efectividad de las políticas públicas para frenar esta problemática.

En el 2014 se determinó que en territorio ecuatoriano acontecía un femicidio cada 3 días, puesto que desde esa fecha hasta el 2 de marzo del año 2020 se acumularon 748 asesinatos a causa de violencia de género, esto puso en consideración la efectividad de la intervención de las autoridades pertinentes especialmente durante las primeras fases, por ello Laz y Valdivieso (2021) reconocieron la necesidad de actuar y cubrir las múltiples necesidades de las víctimas de violencia de género en Ecuador, así como también implementar instrumentos en contra de la violencia, ya que las consecuencias implican alteraciones a la salud integral de la mujer; además se identificó que las víctimas experimentan un alto grado de angustia por lo que las acciones no solo son requeridas al inicio de la denuncia, sino que pueden llegar a durar más de cinco años. La problemática que vulnera los derechos y la vida de las mujeres no se presenta solamente en territorio ecuatoriano, es un acontecimiento negativo a nivel mundial y en todos los países se requieren adaptaciones y medidas para el cuidado y atención de las víctimas de violencia de género.

La violencia de género está íntimamente vinculada al poder de los hombres sobre las mujeres, en ello se involucra el machismo y el patriarcado que son situaciones donde el hombre se sitúa sobre la mujer, en esos panoramas se vulnera la dignidad, la integridad física y moral del género femenino a través del daño físico, sexual y psicológico, estas conjugan las principales formas de violencia de género, no obstante, también se presentan amenazas, privación de libertad, daños económicos, depresión, torturas y demás consecuencias negativas que requieren ser atendidas oportunamente. Dicho esto, se podría enlistar un sinnúmero de afectaciones y tipos de violencia que padece la víctima de violencia de género, sin embargo, en Ecuador se sanciona la violencia física, violencia sexual y violencia psicológica a través de los artículos del COIP, documento donde no se reflejan sanciones para la violencia patrimonial donde las pérdidas económicas y reducción de recursos solo afectan a la víctima y no al agresor, tampoco se mencionan acciones contra la violencia simbólica, violencia política y violencia gineco-obstétrica.

El INEC (2019) identificó que el 64,9% de mujeres han padecido al menos un episodio de violencia en su vida, en este porcentaje se toman en cuenta a cuatro tipos de violencia, la psicológica, física, sexual y patrimonial, si se incluyeran a otros tipos de violencias como la simbólica y la política no cabe duda que este porcentaje aumentaría. En el mismo informe el INEC se señala a Imbabura como una de las provincias donde más se experimenta violencia a causa del género, pues el 73,6% de mujeres de 15 años y más han sufrido algún evento de violencia.

Por lo mencionado anteriormente, varios de los entrevistados consideran que las sanciones que se impone en casos de violencia de género no son proporcionales con el daño de la víctima, puesto que se necesita adaptar marcos normativos y planificaciones que abarquen todos los sectores del estado, ya que se sabe que la violencia de género se desarrolla en varios ámbitos que incluyen el sector privado, contexto social, educativo, político y laboral, lo que representa un reto importante para erradicar completamente la violencia de género.

En cuanto a las políticas públicas, los jueces entrevistados refieren que son de mayor conocimiento la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley general de acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. Todas estas acciones siguieron a partir del Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres propuesto en el 2007; en el 2014 el COIP incluía sanciones contra la violencia cometida a la mujer, en el 2015 surgió el Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y en el 2018 se plasmó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Para el 2025 se dispone el Plan de Creación de Oportunidades donde el sistema judicial cuenta con infraestructura física y tecnológica moderna, los procesos para selección de jueces garantizan la equidad de derechos, pues son selectos de forma trasparente; a través del Eje social se ejecutan acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres a través de medidas de prevención, protección, atención y reparación para las víctimas; también se continuará con la concientización social con el fin de eliminar los patrones socioculturales que dan cabalidad a la violencia de género; este plan se lleva a cabo desde el 2021 (Consejo Nacional de Planificación, 2021).

Los expertos en derecho entrevistados manifiestan que la violencia debe ser denunciada cuando se presenten agresiones físicas, psicológicas y violencia sexual, así como cualquier evento que produzca daño o vulnere la integridad y los derechos de las mujeres. En Ecuador, la denuncia para estos casos es completamente gratuita y puede realizarse de forma verbal o escrita, el proceso se lleva a cabo por un abogado particular o un defensor público, solo basta que el acto se denuncie en alguna unidad competente quien tiene la obligación de atender prioritariamente a la víctima. No obstante, el temor, la ineficacia, lentitud, ideas erróneas sobre el comportamiento del agresor por parte de las víctimas y el desconocimiento, llevan a que gran parte de los casos no sean denunciados.

La violencia de género no tiene únicamente a la pareja como agresor, esta problemática se presenta en varios ámbitos que incluyen el sector educativo, laboral, social y familiar, en el contexto educativo más del 95% de casos no presentaron denuncia ante la violencia psicológica con insultos y humillaciones, tampoco se denunció la violencia sexual cometida a través de insinuaciones sexuales y manosear sin consentimiento, las víctimas de violencia física con agresiones de cuchillo, navaja, arma de fuego o machete tampoco se acercaron a presentar la denuncia pertinente. En el ámbito laboral la violencia física no fue denunciada en el 88% de los casos, y el 97% de las víctimas de violencia sexual y violencia psicológica tampoco denunciaron el evento acontecido en su trabajo. En el ámbito social prima la violencia sexual donde las mujeres son tocadas, besadas y manoseadas en contra de su voluntad, estos actos no llegan a conocimiento de las autoridades en el 97% de los casos, así como tampoco se denuncian el 93% de agresiones psicológicas ni el 85% de empujones, golpes, asfixias y ahorcamientos que representan violencia física en algún lugar público. A diferencia del ámbito social, educativo y laboral, en el contexto familiar se presenta la violencia patrimonial que es denunciada solamente por el 9% de las víctimas, la violencia física, psicológica y sexual no fue denunciada en más del 95% de casos (INEC, 2019).

Para prevenir la violencia de género, el estado dispone de medidas de protección inmediatas, estas se desempeñan a través del patrullaje, dispositivos de alerta y vigilancia policial, por otro lado, para garantizar la reparación de las víctimas se plantean programas de protección, redes de casas de acogida y centros especializados a nivel nacional y para la inserción de las víctimas existen programas de inclusión; cada institución sea pública o privada debe cumplir con normativa para la prevención y protección de las mujeres con el fin de erradicar la violencia de género.

Los factores de protección incluyen a la familia, amigos, la pareja, compañeros de trabajo, la escuela, el barrio o comunidad, y las políticas públicas; para garantizar que se repare la integridad de las víctimas y se protejan sus derechos se requieren acciones a nivel micro, meso, magro y exosistema que son los niveles propuestos por Bronfenbrenner donde se desarrolla la persona, en estos sistemas la mujer interactúa dinámicamente y puede generar vínculos seguros con quienes la rodean (Benalcázar et al., 2020). Por ello, las acciones del gobierno no deben centrarse solamente en la persona, es importante que incluyan a su núcleo familiar, aspectos del contexto educativo, social y laboral donde la víctima debe percibir la protección para empezar su proceso de recuperación el cual indudablemente conlleva un largo periodo de tiempo debido al gran número de implicaciones que conlleva la violencia de género.

Dentro de las entrevistas se evaluó a los funcionarios públicos del GAD de la ciudad de Ibarra, dichas personas afirmar que su plan de intervención para erradicar la violencia de género esta siempre acorde a la ley otorgada por el estado, así como también a las políticas y normativas, entre sus conocimientos están las sanciones establecidas por el COIP para casos de violencia contra la mujer y la Constitución del estado también es un referente constante para asegurar la garantía de derechos. No obstante, los mecanismos de acción mencionados por los entrevistados no incluyen las escalas de valoración de riesgo, lo que haría suponer que es de poco conocimiento por parte de estos funcionarios quienes a su vez tampoco promocionarían estos instrumentos dentro de su desempeño.

7. CONCLUSIONES

En base a los objetivos de la investigación, pregunta de investigación y los resultados encontrados con los distintos métodos e instrumentos, se pudo obtener las siguientes conclusiones:

- Al Evaluar las Escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio se determinó según los jueces entrevistados que son un recurso valioso que protege a las poblaciones femeninas de la violencia, es decir, representan un alto valor como instrumento para prevenir femicidios.
- Los principales conceptos de aproximación teórica de las escalas de valoración de riesgo en violencia de género están asociados al tipo de violencia y acoso que padecen las mujeres, puesto que, aunque todo tipo de violencia acarrea consecuencias negativas sobre la víctima, algunas agresiones como los golpes, empujones, privación de libertad y violaciones ponen en mayor riesgo la integridad de las mujeres.
- La respuesta y acción del Estado para prevenir y erradicar la violencia de género es percibida por las mujeres como insuficiente, ya que existen muchos limitantes que incluyen aspectos socioculturales de la población, factores como el desconocimiento de los procesos, dificultades para acceder al sistema, falta de recursos económicos y el tiempo que acarrea colocar la denuncia, llevan a considerar a las acciones del estado como ineficaces.
- En Ecuador existen leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento que garanticen la protección de las personas. La ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres estimula un sinnúmero de acciones que protegen a la mujer en el ámbito público y privado de la nación, por lo que es el principal documento vinculado a los distintos planes de actuación, al sistema de monitoreo y evaluación de políticas de prevención de riesgo.
- Se afirma que no existe una adecuada tipificación en la Legislación Ecuatoriana sobre los mecanismos de prevención del femicidio durante el periodo 2017-2021, debido a la percepción ineficaz por parte de las mujeres frente a las acciones del

gobierno para reducir la violencia de género, también por el constate aumento de las estadísticas de femicidio a nivel nacional y por la corta tipificación de los tipos de violencia sancionados dentro del COIP.

- Los funcionarios públicos de los GADs afirman que, si tienen conocimiento sobre las escalas de valoración de riesgo en violencia de género como mecanismo de prevención del femicidio, reconocen además otro tipo de acciones, planes y sistema de monitoreo que actualmente se llevan a cabo para erradicar esta problemática.

8. RECOMENDACIONES

- A las mujeres, se recomienda beneficiarse de las medidas de protección inmediata existentes en el territorio ecuatoriano.
- A los expertos en derecho, se recomienda actualizar sus acciones y desempeño profesional en base al Plan de creación de oportunidades vigente y dispuesto a partir del año 2021.
- A los funcionarios públicos, cumplir y promocionar un plan de protección y prevención de violencia para la institución y para el resto de entidades tanto públicas como privadas.
- Para futuras investigaciones, se recomienda analizar la efectividad de las acciones el gobierno para erradicar la violencia de género en todos los sectores y evaluar la percepción de las mujeres frente a las nuevas adaptaciones del Plan Creando Oportunidades dispuesto hasta el 2025.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aizenberg, L., Saletti-Cuesta, L., & Torres, E. (2019). Desarrollo de una Escala para Evaluar Opiniones sobre la Violencia de Género en las Escuelas. *Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento, 11*(3), 1-9. Obtenido de revistas.unc.edu.ar/index.php/racc

Aroca Fárez, A. E. (2019). *REPOSITORIOS DE TESIS DIGITALES (CYBERTESIS).* Obtenido de a violencia de género de los docentes de instituciones educativas públicas en zonas urbano y rural del cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador en el año 2019: https://hdl.handle.net/20.500.12672/16507

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008.

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.* Quito: Asamblea Nacional República del Ecuador.

Caragulla Latacumba, L. J. (23 de julio de 2017). *Repositorio Digital Universidad Técnica del Norte.* Obtenido de Violencia de género y sus manifestaciones, en estudiantes de enfermería 2019-2020: http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/9331

Carlos Velásquez C., A. G. (2020). *Dialnet.* Obtenido de Violencia de género y riesgo de feminicidio en alumnas deuniversidades públicas y privadas de Lima Metropolitana: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8162677

Cepam. (2021). *Cepam.* Obtenido de https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2021/04/Revista.pdf

Clur, M. (2022). *ITBA.* Obtenido de Violencia doméstica en Argentina: un modelo de evaluación de riesgos aplicando técnicas de machine learning: http://ri.itba.edu.ar/handle/123456789/3851

Consejo Nacional de Planificación. (2021). *Plan Nacional de desarrollo 2021, 2025.* Consejo Nacional de Planificación.

Daza Flores, J. R. (2017). *DSpace almacena y facilita el acceso abierto a todo tipo de contenido digital incluyendo texto, imágenes, vídeos y colecciones de datos.*

Obtenido de La eficacia del sistema punitivo en relación con el delito femicidio en Imbabura, desde la entrada en vigencia del COIP: https://dspace.pucesi.edu.ec/handle/11010/266

Delgado, C. (2014). ¿Violencia o agresión en la pareja? Escala VGP de violencia de género percibida. *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, 499-507. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/310844350_Violencia_o_agresiones_en_la_pareja_Escala_VGP_de_violencia_de_genero_percibida

Flores Cervantes, A. L. (2021). *AUTONOMA* . Obtenido de Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, Ley n° 30364 en los juzgados de Lima Sur: https://hdl.handle.net/20.500.13067/1127

Flores, Z., Chávez, B., Mier, R., & Obregón, K. (2022). Violencia de género en el deporte. *Retos*(43), 808-817.

González, J., López, J., & Muñoz, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén* . Madrid: Ministerio del Interior. Gobierno de España.

INEC. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y de Violencia de Género contra las mujeres.* INEC. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

Machado, J. (7 de Enero de 2022). *Los femicidios aumentaron un 57% entre 2020 y 2021 en Ecuador*. Obtenido de Primicias: https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/aumentaron-femicidios-victimas-ecuador-muertes/

Mejía, M. C., Ochoa, D., Ríos, P., Yaulema, L., & Veloz, S. (2019). Factores de riesgo e indicadores de violencia de género en mujeres socias de bancos comunitarios en Chimborazo. Ecuador. *Espacios, 40*(32), 23-32.

Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe.* Naciones Unidas.

Olaiz, G. (2022). Diseño metodológico de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en México. *Scielo*, 1-30.

Paredes, J. (2022). Valoración del riesgo de violencia de género: escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja-revisada (epv-r). *Scielo*, 1-25.

R, A. (2015). *La Tenencia De Menores.* Lima: Cardenas.

Reveles, P., Bravo, V., Ortega, I., Lozano, M., Campos, D., Cuevas, R., & Flores, L. (2020). Validación de la Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave de Pareja en el Contexto Urbano de la Ciudad de Chihuahua, México. *Acta de investigación psicológica, 10*(3), 20-33.

Rodríguez, M. (2019). Valoración del riesgo de violencia de género: escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja-revisada (EPV-R). *Boletín Galego de Medicina Legal e Forense, 1*(25), 69-79.

Romero, H., Campoverde, E., Echeverría, K., & Romero, L. (2018). Validación de la Escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador. *AMMENTU - Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe, 1*(15), 18-32.

Romero, L. (2021). Validación de la Escala de riesgo de violencia contra la pareja para Ecuador. *Redalyc.com*, 1-15.

Saletti-Cuesta, L., Aizenberg, L., Torres, E., & Sánchez, L. (2022). Elaboración de escalas de valoración de obstáculos y medidas para abordar la violencia de género en las escuelas. *Interdisciplinaria, 39*(1), 223-239. doi:https://doi.org/10.16888/interd.2022.39.1.14

Sampieri, R. H. (2017). Metodología de la investigación. *Panda*, 1-58.

SENPLADES. (2017). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021*. Quito: SENPLADES.

Vacacela, S., & Mideros, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Desarrollo y Sociedad, 91*, 111-142. doi:10.13043/DYS.91.3

Valle, C. (2018). *Atlas de Género del INEC.* Quito: NEC.